

# **CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO**

## **COMITÉ DIRECTIVO**

**LEY N° 30453**

**REGLAMENTO DE LA LEY N° 30453**

**DECRETO SUPREMO N° 007-2017-SA**

**DECRETO SUPREMO N° 016-2020-SA**

## **ACTA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL**

### **DEL COMITÉ DIRECTIVO**

**VIERNES 25 DE MARZO DEL 2022**

HORA DE INICIO : 16:00 horas (Segunda convocatoria)

HORA DE TÉRMINO : 18:00 horas

MEDIO ELECTRONICO : Vía ZOOM de CONAREME

#### **MIEMBROS ASISTENTES:**

<b>INSTITUCIÓN RECTORA</b>
1) DRA. BETSY ROSARIO MOSCOSO ROJAS - PRESIDENTA DE CONAREME Representante del Ministro de Salud – MINSA
DR. FERNANDO JESÚS CERNA IPARRAGUIRRE SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DIRECTIVO CONAREME

<b>INSTITUCIONES FORMADORAS EN RESIDENTADO MÉDICO</b>	
2) DR. GUSTAVO BATIDAS PARRAGA	Rep. Universidad Peruana Los Andes
3) DR. DAVID ALONSO GALVAN BARRANTES	Rep. Universidad Ricardo Palma
4) DR. HECTOR PAUCAR SOTOMAYOR	Rep. Universidad Nacional San Antonio Abad de Cusco
5) DR. EDDIE ENRIQUE VARGAS ENCALADA	Rep. Universidad Nacional Mayor de San Marcos

<b>INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD</b>	
6) DR. JUAN PAULO JON RABINES	Rep. Gobiernos Regionales
7) DR. PERCY ZANIK ROBLES ENCINAS	Rep. Sanidad de las Fuerzas Armadas
8) DRA. LOURDES RODRIGUEZ FLORES	Rep. Sanidad de las Fuerzas Policiales
9) DR. ELEAZAR ERNESTO VASQUEZ-CAICEDO	Rep. Sedes Docentes ESSALUD

<b>INSTITUCIONES REPRESENTATIVAS</b>	
10) DR. MIGUEL FARFAN DELGADO	Rep. Asociación Peruana de Facultades de Medicina
11) DR. JOSÉ LUIS LA ROSA BOTONERO	Rep. Colegio Médico del Perú
12) DRA. JHARDIS MILUSKA RAMIREZ RODRIGUEZ	Rep. Asociación Nacional de Médicos Residentes

Siendo la hora establecida para el inicio de la Sesión Extraordinaria en segunda convocatoria, se comprobó la asistencia, encontrándose presentes más de la mitad de los integrantes del Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médica (CONAREME), cumpliéndose con lo establecido en el artículo 10° de la Ley N° 30453 y lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA, y su correspondiente Estatuto, verificándose que se encuentran presentes 11 integrantes los cuales cumplen con el quórum necesario; se instaló la presente Sesión Extraordinaria. Considerando los alcances de la designación del representante del Titular del Ministerio de Salud, Resolución Ministerial N° 1114-2021/MINSA y la Resolución Ministerial N° 104-2022 /MINSA.

Se inicia la Sesión Extraordinaria bajo la conducción de su presidenta Dra. Betsy Rosario Moscoso Rojas, y actuando como Secretario Técnico el Dr. Fernando Cerna Iparraguirre.

**I.- ORDEN DEL DIA:**

**1. INFORMES DE LA COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SOBRE AUTORIZACIÓN DE NUEVOS CAMPOS CLÍNICOS.**

Dr. Fernando Cerna: Buenas tardes, vamos a dar inicio a la Sesión Extraordinaria virtual del Comité Directivo. El punto de agenda es revisar cada uno de los Informes de levantamiento de observación de la Comisión de Autorización sobre autorización de nuevos campos clínicos. El cual se adecua a lo aprobado por el CONAREME, en la Asamblea General Extraordinaria convocada bajo la votación virtual del 18 de marzo de 2022.

**INFORME N° 009-2022-COMISION DE AUTORIZACIÓN-CONAREME**

Dr. Fernando Cerna: En la Evaluación de Expediente para el Segundo Procedimiento Excepcional Modificado para aprobar Nuevos Campos Clínicos en la Sedes: Hospital III Goyeneche e Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas-IREN SUR, por la Universidad Nacional San Agustín.

Empezamos con la sede Hospital III Goyeneche: (Se proyecta y detalla informe) determina no autorizar los campos clínicos Neonatología como subespecialidad y neurología como especialidad, no se aprueba ningún campo clínico. pongo a consideración del Comité Directivo, en el sentido que corresponde a la Secretaria Técnica través del presente Informe Técnico, a razón del cumplimiento de sus funciones, determinado en el Reglamento de la Ley numeral 11 artículo 12°. En ese sentido vistos esta conclusión y

recomendación de la comisión de autorización, el tema de neonatología como subespecialidad y neurocirugía, en la revisión del expediente por la Secretaria Técnica se puede determinar, que si se le debe autorizar un campo en Neonatología y un campo en Neurocirugía es lo que ponemos a consideración del Comité Directivo, sustentamos este pedido en el sentido que la evaluación de la comisión de autorización, es que la universidad no estaría contando con acceso a las bases de datos electrónicas internacionales, aunque tenemos presente que en caso de la UNSA si cumple con ello.

Dra. Miluska Ramírez: Aprovecho para pedir comentarnos si son Campos Clínicos nuevos y si hay existencia de algunos y también cuantos para poder saber cuál sería el número prudente de autorizar o no y respecto a los informes de las bases de datos, sería interesante los criterios que están siendo observados, y si el criterio de la Secretaria Técnica deben ser aprobados se pueda mostrar porque se tendría que tomar como aprobados, de forma individual si podría aprobarse porque respondía a un informe si tenía la firma de una autoridad de su biblioteca.

Dr. Fernando Cerna: En la misma línea al revisar el expediente el no cumplimiento, de acuerdo a lo evaluado por la Comisión de Autorización respecto a este punto, la universidad si lo explica, es un tema de criterio, es por eso que como Secretaría Técnica esta la propuesta para que el Comité Directivo pueda tomar el acuerdo, se va a someter a votación, un campo clínico de Neonatología como Subespecialidad y un campo clínico de neurocirugía.

Dr. Gustavo Bastidas: Cuando se revisa la norma de CONAREME, dice, cumplimiento del 100% de lo establecido, vamos a desconocer lo que el mismo CONAREME ha propuesto? Acá vemos en este informe que la universidad no ha podido acreditar la base de datos electrónico, creo que debemos seguir lo establecido por la normativa del CONAREME.

Dr. David Galván: Se supone que las universidades que ya están trabajando con Campos Clínicos autorizados y con vacantes llenas, han cumplido con este requerimiento, no tendría mucha lógica observar este punto, a no ser que sea una universidad que está iniciando sus actividades o sede nueva, no sé si la Secretaria Técnica tendrá algún resumen de todo lo que está pendiente porque asumo este será el modus operandis cada campo clínico de cada universidad sobre este punto en específico de la parte Bibliográfica y trabajar en ello.

Dr. Hector Paucar: Buenas tardes con todos, saber acerca del documento que ha presentado la universidad en ese Ítem, me gustaría saber si la Comisión de Autorización puede facilitar cual ha sido el documento que envió la Universidad Nacional San Agustín.

Dra. Miluska Ramirez: Pienso que para conocimiento del Comité Directivo sería importante que se muestre el documento de la universidad para que el Comité Directivo tome la consideración y sea válido, y confirmar el cien por ciento del instrumento. Acá hay más personas que podrían opinar sobre los procedimientos por especialidad y podamos ver las carpetas de evaluación.

Dr. Miguel Farfán: Creo que es un tema de forma no de fondo, el documento proviene de una universidad que ya tiene muchos años en el residentado, que ha cumplido con emitir un informe, firmado por una autoridad competente de la universidad y creo que esto satisface los criterios de la Secretaria Técnica y es precedente.

Dr. Eddie Vargas: De acuerdo con el Dr. Miguel Farfán, hay que tener en cuenta que este proceso tiene muchas dificultades por parte de las sedes para poder dar cumplimiento, la Comisión de Autorización debería haber usado el mismo criterio, no se puede castigar esta institución educativa por este punto.

Dr. Fernando Cerna: Este segundo Procedimiento Excepcional determinó, el acuerdo era que se cumpliera el 100% de los requerimientos, en caso de la UNSA y hospital Goyeneche, lo único que no estaría cumpliendo de la bibliografía. Unos minutos para proyectar lo que la universidad ha presentado, finalmente tiene que decidir con la evidencia correspondiente el Comité Directivo. (Se proyecta documento enviado por la Universidad Nacional San Agustín). Estamos ampliando el informe de la Comisión de Autorización presentándoles que la universidad si estuviese cumpliendo. Algún comentario antes de la votación.

Dr. Gustavo Bastidas: Lo que están presentando, es todas las bases de datos que hay, pero no hay acceso al contenido, para eso, se hace con firma de contrato, se tendría que presentar el documento para que sea validado como tal, la evaluación ya paso por el comité y ya emitieron su opinión al respecto, hagamos las cosas correctamente, indica informe de la suscripción a base de datos electrónicas, y eso es mediante un convenio, hago mención debe haber un documento que pruebe que la universidad tiene contrato con esas empresas que brindan información así como para los docentes para sus estudiantes.

Dr. David Galván: Entiendo la preocupación del Dr. Gustavo Bastidas, pero las universidades ya estamos acreditadas, todo tiene que ver con el cumplimiento de una serie de estándares, esto es un punto que las universidades que ya han debido de comprobar que están cumpliendo con lo mismo, más adelante no debemos ser tan exigentes con este punto salvo que sea una universidad que está iniciando en el residentado, las universidades que ya estamos acreditadas no tiene mucha lógica exigir en este punto para no autorizar un campo clínico, y si comparto lo que indico sobre el artículo que le da la potestad a la Secretaria Técnica de tomar esa decisión.

Dr. Fernando Cerna: Como Secretaria Técnica estamos presentando es una propuesta quien toma la decisión es el Comité Directivo. Tendríamos dos propuestas: Primera que se apruebe el acuerdo tomado por la Comisión de Autorización y la segunda propuesta considerar la propuesta de ampliación de este informe que está presentando la Secretaria Técnica.

Para Precisar, la posición del Dr. Gustavo Bastidas quien plantea que la comisión de Autorización a revisado el expediente y ha considerado que la Universidad Nacional de Arequipa con Hospital Goyeneche no cumple el 5.2 por lo cual la primera propuesta seria: que se apruebe el acuerdo tomado por la Comisión de Autorización y la segunda propuesta es considerar la propuesta de ampliación de este informe que está presentando la secretaria técnica y se considere un campo clínico en la subespecialidad de Neonatología y uno en neurocirugía.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residentado Médico, con la participación de un total de 12 Integrantes del Comité Directivo, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación: Cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 08

En contra: 01 (UPLA)

Abstenciones: 01 (ANMRP)

Dr. Fernando Cerna, se deja constancia que no emitió voto el representante del Colegio Médico del Perú.

Producida la votación se aprobó por Mayoría el siguiente acuerdo administrativo:

**Acuerdo N° 043-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2022:** Aprobar el Informe ampliado de la Secretaria Técnica del Comité Directivo del CONAREME, respecto del Informe N° 009-2022-COMISION DE AUTORIZACIÓN-CONAREME, autorizando un (01) campo clínico de la subespecialidad de Neonatología y un (01) campo clínico de la especialidad de Neurología en la sede docente Hospital III Goyeneche, para la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa que tendrán una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023 (Se adjunta informes).

ESPECIALIDADES	CC SOLICITADOS	CC APROBADOS
Neonatología – Subespecialidad	2	1
Neurología	1	1

Dr. Fernando Cerna: Seguimos con el informe de la misma Universidad Nacional de Arequipa con la sede IREN SUR. (Se proyecta informe y se detalla lo señalado por la Comisión de autorización). La conclusión de la Comisión de Autorización es de no autorizar ningún campo clínico, la propuesta de la Secretaria Técnica es ampliar un campo clínico en Patología Clínica, comentarios por favor.

Dr. David Galvan: Consulta ¿la mayoría están con la misma observación del 5.1 y 5.2? si estamos aprobando el primero que tiene los mismos ítems menos el 1.4 y eso estaría faltando de completar en dicha sede y eso si no es tema de conversación, quizá tengan un consolidado de todas las observaciones en general.

Dr. Fernando Cerna: Debemos revisar uno por uno y de acuerdo con las sedes.

Dra. Miluska Ramírez: Se debería tomar en cuenta el campo clínico de Radioterapia, tiene una pequeña observación en asteriscos, lo que si había rescatado la Comisión de Autorización es que para esta especialidad los procedimientos justificaban la existencia de este nuevo campo clínico.

Dr. Fernando Cerna: Sería considerado solo Patología Clínica, la única observación que tiene es la base de datos electrónica en cambio las otras dos especialidades tienen el 1.3 que sería el no cumplimiento de la maya curricular a los residentes. En las conclusiones el comentario de la Comisión de Autorización al no cumplir el cien por ciento de los estándares se debería considerar la autorización de Campos Clínicos debido a que las patologías y procedimientos sustentan dicha autorización. Es decir que la Comisión de Autorización lo está dejando a consideración del Comité Directivo.

Dr. Gustavo Batidas: La Comisión de Autorización indica no cumple, pero autorícese, cual es la razón de ser ¿esta comisión si está dejando a criterio del comité directivo lo que ellos han debido de establecer, bien claro dice, suscripción a base de datos y acá esto no existe, se debe definir claramente qué es lo que se debe hacer.

Dr. Miguel Farfán: Creo que en este orden de ideas, esto es una cuestión de forma frente a un problema nacional de salud pública, la Comisión de Autorización ha evaluado y cree conveniente de proponer que esto este autorizado y dentro del reglamento hay potestad de la Secretaria Técnica adoptar ciertas posiciones pero esto no significa que no vayamos a formar buscando los estándares de calidad en nuestros

residentes, estamos de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Autorización, quizá más adelante habrá un control de la Comisión de Autorización, de la secretaria técnica o asamblea, en la cual definiremos estos puntos que no le veo un principio que vayamos en contra de lo que está planteando la Comisión de Autorización.

Dr. Fernando Cerna: Vamos a someter a votación la ampliación del Informe de la Comisión de Autorización de dos Campos Clínicos en Radioterapia y uno de Patología Clínica.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médico, con la participación de un total de 12 Integrantes del Comité Directivo, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación: Cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 10  
En contra: 01 (UPLA)  
Abstenciones: 00

Producida la votación se aprobó por Mayoría el siguiente acuerdo administrativo:

**Acuerdo N° 044-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2022:** Aprobar el Informe ampliado de la Secretaria Técnica del Comité Directivo del CONAREME, respecto del Informe N° 009-2022-COMISION DE AUTORIZACIÓN-CONAREME, autorizando dos (02) campos clínicos de la especialidad de Radioterapia y un (01) campo clínico de la especialidad de Patología Clínica en la sede docente del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas - IREN SUR, para la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa que tendrán una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023 (Se adjunta informes).

<b>ESPECIALIDADES</b>	<b>CC SOLICITADOS</b>	<b>CC APROBADOS</b>
Patología Clínica	1	1
Radioterapia	2	2

#### **INFORME N° 010-2022-COMISION DE AUTORIZACIÓN-CONAREME**

Dr. Fernando Cerna: Es acerca de la Evaluación de Expediente para el Segundo Procedimiento Excepcional Modificado para aprobar Nuevos Campos Clínicos en la Sedes Docentes: Instituto Nacional de Salud del Niño – Breña y en el Hospital Santa Rosa, por la Universidad San Martín de Porres. (Se proyecta informe de la universidad con sede Instituto Nacional de Salud del Niño Breña y se detalla lo señalado por la Comisión de Autorización) en este punto la Secretaría Técnica no tiene Informe ampliado al respecto.

Asimismo, con la misma universidad y la sede docente Hospital Santa Rosa (Se proyecta informe de la universidad con sede Hospital Santa Rosa y se detalla lo señalado por la Comisión de Autorización). En este Informe la Secretaria Técnica no tiene Informe ampliado al respecto, en ese sentido, corresponde someter a votación, el Informe N° 010-2022-COMISION DE AUTORIZACIÓN – CONAREME de la Comisión de Autorización.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médico, con la participación de un total de 12 Integrantes del Comité Directivo, a consideración de lo

expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación: Cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 11  
En contra: 00  
Abstenciones: 00

Producida la votación se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

**Acuerdo N° 045-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2022:** Aprobar el Informe N° 010-2022-COMISION DE AUTORIZACIÓN-CONAREME, de no autorizar los campos clínicos en las sedes docentes: Instituto Nacional de Salud del Niño Breña y Hospital Santa Rosa, para la Universidad San Martín de Porres (Se adjunta informe).

#### **INFORME N° 011-2022-COMISION DE AUTORIZACIÓN-CONAREME**

Dr. Fernando Cerna: Es acerca de la Evaluación de Expediente para el Segundo Procedimiento Excepcional Modificado para aprobar Nuevos Campos Clínicos en la Sedes del Hospital Antonio Lorena Cusco, por la Universidad Nacional San Antonio Abad de Cusco. (Se proyecta informe y se detalla lo señalado por la comisión de autorización), vamos a someter a votación la conclusión de la comisión que aprueba al cien por ciento autorizar los campos clínicos presentados al por la universidad.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médico, con la participación de un total de 12 Integrantes del Comité Directivo, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación: Cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 11  
En contra: 00  
Abstenciones: 00

Producida la votación se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

**Acuerdo N° 046-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2022:** Aprobar el Informe N° 011-2022-COMISION DE AUTORIZACIÓN-CONAREME, autorizando dos (02) campos clínicos de la especialidad de Anestesiología, dos (02) campos clínicos de la especialidad Medicina Intensiva y un (01) campo clínico de la especialidad de Ortopedia y Traumatología en la sede docente del Hospital Antonio Lorena de Cusco, para la Universidad Nacional San Antonio Abad de Cusco, que tendrán una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023 (Se adjunta informe).

<b>ESPECIALIDADES</b>	<b>CC SOLICITADOS</b>	<b>CC APROBADOS</b>
Anestesiología	2	2
Medicina Intensiva	2	2
Ortopedia y Traumatología	1	1

#### **INFORME N° 012-2022-COMISION DE AUTORIZACIÓN-CONAREME**

Dr. Fernando Cerna: Es acerca de la Evaluación de Expediente para el Segundo Procedimiento Excepcional Modificado para aprobar Nuevos Campos Clínicos en la Sedes: Hospital San Juan de Lurigancho, Instituto Nacional Materno Perinatal, Hospital Nacional Dos de Mayo, Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, Hospital Nacional Arzobispo Loayza, Hospital Santa Rosa, Hospital Nacional Hipólito Unanue, por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. (Se proyecta informe de la UNMSM con sede Hospital Nacional Dos de Mayo y se detalla lo señalado por la comisión de autorización), la Secretaria Técnica, en esta parte no presenta Informe ampliado. Debiéndose someter a votación.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médico, con la participación de un total de 12 Integrantes del Comité Directivo, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación: Cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 11  
En contra: 00  
Abstenciones: 00

Producida la votación se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

**Acuerdo N° 047-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2022:** Aprobar el Informe N° 012-2022-COMISION DE AUTORIZACIÓN-CONAREME, autorizando un (01) campo clínico de la especialidad de Patología Clínica y dos (02) campos clínicos de la especialidad de Radiología en la sede docente Hospital Nacional Dos de Mayo, para la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que tendrán una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023 (Se adjunta informe).

ESPECIALIDADES	CC SOLICITADOS	CC APROBADOS
Patología Clínica	1	1
Radiología	2	2

Dr. Fernando Cerna: Seguimos con el mismo informe de la UNMSM con la sede docente Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé. (Se proyecta informe y se detalla lo señalado por la comisión de autorización). El dictamen de la comisión de autorización es que no se apruebe ningún Campo Clínico, tampoco la Secretaria Técnica no cuenta con Informe ampliado en esta evaluación técnica, sometemos a votación.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médico, con la participación de un total de 12 Integrantes del Comité Directivo, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación: Cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 11  
En contra: 00  
Abstenciones: 00

Producida la votación se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:



**Acuerdo N° 048-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2022:** Aprobar el Informe N° 012-2022-COMISION DE AUTORIZACIÓN-CONAREME, de no autorizar los campos clínicos en la sede docente Hospital Madre Niño San Bartolomé, para la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (Se adjunta informe).

Dr. Fernando Cerna: Con el mismo informe de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la sede Hospital Santa Rosa (Se proyecta informe de la universidad y se detalla lo señalado por la Comisión de Autorización), sometemos a votación el dictamen de la Comisión de Autorización de aprobar los campos clínicos solicitados. tampoco la Secretaria Técnica no cuenta con Informe ampliado en esta evaluación técnica, sometemos a votación.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médico, con la participación de un total de 12 Integrantes del Comité Directivo, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación: Cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 11  
En contra: 00  
Abstenciones: 00

Producida la votación se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

**Acuerdo N° 049-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2022:** Aprobar el Informe N° 012-2022-COMISION DE AUTORIZACIÓN-CONAREME, autorizando un (01) campo clínico de la especialidad de Endocrinología, un (01) campo clínico de la especialidad de Medicina de Emergencias y Desastres, un (01) campo clínico de la Geriatria, un (01) campo clínico de la especialidad de Psiquiatria, un (01) campo clínico de la especialidad de Medicina Física y Rehabilitación y un (01) campo clínico de la especialidad de Medicina de Enfermedades Infecciosas y Tropicales en la sede docente Hospital Santa Rosa, para la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que tendrán una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023 (Se adjunta informe).

ESPECIALIDADES	CC SOLICITADOS	CC APROBADOS
Endocrinología	1	1
Medicina de Emergencias y Desastres	1	1
Geriatria	1	1
Psiquiatria	1	1
Medicina Física y Rehabilitación	1	1
Medicina de Enfermedades Infecciosas y Tropicales	1	1

Dr. Fernando Cerna: Seguimos con el mismo informe de la UNMSM y sede Hospital de San Juan de Lurigancho. (Se proyecta informe de la universidad y se detalla lo señalado por la Comisión de Autorización). La comisión ha determinado no se debe aprobar ningún Campo Clínico, tampoco la Secretaria Técnica no cuenta con Informe ampliado en esta evaluación técnica, sometemos a votación.

Dr. Eddie Vargas: Quisiera pedirle una reconsideración al respecto, nosotros hemos cumplido con lo requerido acerca de salud ocupacional como con el requerimiento de salud mental, podrían mostrarme la

observación, el punto 4.1 si hemos cumplido con ese requerimiento, quiero que me permitan el expediente que hemos adjuntado este punto respecto al programa de Salud Ocupacional y Enfermedades Infecciosas. (Se proyecta expediente enviado por la UNMSM, se lee y detalla). Nosotros podemos probar que ese documento lo hemos adjuntado.

Dr. Fernando Cerna: La Comisión de Autorización observó el no cumplimiento del punto 4.1 la carta de compromiso que han presentado es para una evaluación psiquiátrica.

Dr. Eddie Vargas: Nosotros hemos presentado ambas cartas en el expediente, tengo evidencias que, si se adjuntó las dos cartas de compromiso, puedo reafirmar que si se adjuntaron dichos documentos y tengo las evidencias para que tengan conocimiento y puedan decidir al respecto.

Dr. Fernando Cerna: Es lo que se ha encontrado en el expediente Dr. Eddie Vargas, una sola carta de evaluación Psiquiátrica anual, no se tiene más.

Dr. Eddie Vargas: Solicito que se revise lo que envió la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para que vean que lo que estoy comentando es correcto.

Dr. Miguel Farfan: Plantearía devolver el expediente a la Comisión de Autorización para que se revise, con la finalidad de darle toda la transparencia debida, si por algún error material no ha llegado la documentación, la Comisión de Autorización debe volver a revisar y emita un nuevo informe a la Secretaria Técnica.

Dr. Fernando Cerna: Se ha recibido toda la información que las universidades han enviado y se ha remitido a la Comisión de Autorización, lo que estamos presentando es lo que se tiene a la vista, estamos en la fase final de esta evaluación, no está considerado una reevaluación.

Dra. Miluska Ramirez: Entiendo que el Dr. Eddie Vargas ha remitido los documentos complementos, quizá el doctor pueda proyectar la evidencia de que envió el documento para verificar lo que el doctor indica.

Dr. Eddie Vargas: Permítame compartir pantalla (se proyecta la carta N° 070-2022-UADI-HSJL enviada a la Comisión de Autorización y se lee).

Dr. Fernando Jesús Cerna Iparraguirre: Preguntamos al Abog. Miguel Castro cual sería el procedimiento que seguir en este caso.

Abg. Miguel Castro: Para entender en que etapa del procedimiento, debemos saber cómo se aprobó el Cronograma de este procedimiento especial que el Consejo Nacional determinó, porque pareciera que esta es una etapa para interponer recurso de reconsideración, y ello, debe advertirse en el Cronograma para que en la etapa correspondiente el Dr. Eddie Vargas haga el sustento del recurso de reconsideración y pueda el Comité Directivo a través de la Comisión de Autorización revisar si procede o no en la medida de la observación que se está haciendo, ese sería el procedimiento regular, si el cronograma establece esa etapa, no estamos ahorita en ese procedimiento, porque tendría que ser aprobado el Informe de la Comisión de Autorización, comunicar a la Universidad de esta decisión y procedería de considerarlo necesario reconsiderar. Si esta etapa administrativa, no estuviese y han reemplazado ese momento por una de revisión de documentos o subsanación, quien en su momento no se presentó todo lo que debió haberse presentado no podría el Comité Directivo admitir un documento que en su momento no fue presentado.

Dr. Eddie Vargas: Estamos de acuerdo con lo que está comentando, entiendo sobre el funcionamiento del recurso de reconsideración, lo que estoy indicando que nosotros hemos adjuntando todas las evidencias pero por alguna razón no se ha registrado y puedo evidenciarles que los documentos fueron remitidos en su oportunidad, que pasaría si ustedes me niegan y hago una queja formal y les muestro los correos que envié a su institución y ustedes evidencias que están las dos cartas, luego ustedes evidencias que si están las dos cartas, aceptarían que hay un error informático; envié a los dos correos de ustedes por cada sede hospitalaria.

Dr. Fernando Cerna: La intervención del Abog. Miguel Castro es que ya hay una conclusión de la Comisión de Autorización, es aprobarlo, pero la universidad tiene la posibilidad presentar si así lo considera la reconsideración.

Abg. Miguel Castro Mauri: Todas las universidades a partir de la decisión de hoy día podrían interponer el recurso de reconsideración, debiendo conocer el acto administrativo y la evidencia de la denegación, y ello está establecido en el TUO de la Ley 27444, porque es su derecho, esto es común dentro de un proceso administrativo regular, y así debió reflejarse en el cronograma que se aprobó, de esa forma tendría que proceder.

Dr. Eddie Vargas: Nosotros adjuntamos los expedientes para nuevos campos clínicos y CONAREME los rechazó, nos dieron un plazo para subsanar, hemos levantado las observaciones, ahora tengo derecho a otra nueva replica ¿es correcto?

Abg. Miguel Castro: Dr. Vargas, el recurso es recurso de reconsideración, no como levantamiento de observación como se presentó anteriormente.

Dra. Miluska Ramirez: No me queda claro porque la semana pasada hemos votado por la modificación del Cronograma incluyendo la denominación de los procedimientos, hoy el Comité Directivo debe resolver los recursos de reconsideración y agota la vía administrativa, por lo que entiendo ya no habría espacio de reconsideración.

Abg. Miguel Castro Mauri: En el Cronograma aprobado por el CONAREME, dice: la Secretaria Técnica remite a la Comisión de Autorización el recurso de reconsideración; sin embargo, se ha reemplazado la etapa de interponer el recurso de reconsideración por uno de levantamiento de observaciones, que evidentemente no es recurso de reconsideración, todas las universidades como administrados, tienen el derecho de interponer el recurso porque está dentro de un proceso administrativo, así no se haya establecido por la razón que sea.

Dr. Fernando Cerna: De acuerdo a lo que dice el Abg. Miguel Castro, la semana pasada este Comité Directivo aprobó el plazo para el levantamiento de observaciones, si hubiese sido plazo para recurso de reconsideración no se podía presentar documentos adicionales, por eso se cambió a levantamiento de observaciones, por ello el recurso de reconsideración aún no ha sido presentado porque es posterior al acto de subsanar observaciones, legalmente les asiste a todas las universidades una vez que se tengan los acuerdos del día de hoy.

Dra. Miluska Ramírez: ¿La Comisión de Autorización tendrá que reevaluar el expediente de las universidades que presenten este recurso?

Dr. Fernando Cerna: Si doctora Miluska Rodríguez. Votamos para que se considere el dictamen de la comisión de autorización de que no se apruebe ningún Campo Clínico.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médico, con la participación de un total de 12 Integrantes del Comité Directivo, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación: Cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 10

En contra: 01 (UNMSM)

Abstenciones: 00

Producida la votación se aprobó por Mayoría el siguiente acuerdo administrativo:

**Acuerdo N° 050-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2022:** Aprobar el Informe N° 012-2022-COMISION DE AUTORIZACIÓN-CONAREME, de no autorizar los campos clínicos en la sede docente Hospital de San Juan de Lurigancho, para la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (Se adjunta informe).

Dr. Fernando Cerna: Seguimos con el mismo informe de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y sede Hospital Nacional Arzobispo Loayza, (se proyecta informe y se detalla lo señalado por la comisión de autorización). Tampoco la Secretaria Técnica no cuenta con Informe ampliado en esta evaluación técnica, sometemos a votación.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médico, con la participación de un total de 12 Integrantes del Comité Directivo, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación: Cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 11

En contra: 00

Abstenciones: 00

Producida la votación se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

**Acuerdo N° 051-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2022:** Aprobar el Informe N° 012-2022-COMISION DE AUTORIZACIÓN-CONAREME, autorizando un (01) campo clínico de la especialidad de Cardiología, un (01) campo clínico de la especialidad de Endocrinología, dos (2) campos clínicos de la especialidad de Geriátrica, un (01) campo clínico de la especialidad de Medicina Intensiva, un (01) campo clínico de la especialidad de Neonatología, dos (02) campos clínicos de la especialidad de Neumología y dos (02) campos clínicos de la especialidad de Psiquiatría, en la sede docente Hospital Nacional Arzobispo Loayza, para la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que tendrán una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023 (Se adjunta informe).

ESPECIALIDADES	CC SOLICITADOS	CC APROBADOS
Cardiología	1	1
Endocrinología	1	1

Geriatría	2	2
Medicina Intensiva	1	1
Neonatología	1	1
Neumología	2	2
Psiquiatría	2	2

Dr. Fernando Cerna: Seguimos con el mismo informe de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y sede Hospital Hipólito Unanue, (se proyecta informe y se detalla lo señalado por la comisión de autorización). Tampoco la Secretaria Técnica no cuenta con Informe ampliado en esta evaluación técnica, sometemos a votación.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residentado Médico, con la participación de un total de 12 Integrantes del Comité Directivo, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación: Cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 11

En contra: 00

Abstenciones: 00

Producida la votación se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

**Acuerdo N° 052-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2022:** Aprobar el Informe N° 012-2022-COMISION DE AUTORIZACIÓN-CONAREME, autorizando dos (2) campos clínicos de la especialidad de Ginecología y Obstetricia, un (01) campo clínico de la especialidad de Cirugía de Tórax y Cardiovascular y un (1) campo clínico de la especialidad de Anatomía Patológica en la sede docente Hospital Nacional Hipólito Unanue, para la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que tendrán una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023 (Se adjunta informe).

ESPECIALIDADES	CC SOLICITADOS	CC APROBADOS
Ginecología y Obstetricia	2	2
Cirugía de Tórax y Cardiovascular	1	1
Anatomía Patológica	1	1

Dr. Fernando Cerna: Seguimos con el mismo informe de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y el Instituto Nacional Materno Perinatal (se proyecta informe y se detalla lo señalado por la Comisión de Autorización). La Comisión de Autorización pone un asterisco donde dice, se autoriza los Campo Clínicos por cumplir con los estándares requeridos, asimismo se sugiere al Comité Directivo decidir el número de Campos Clínicos a autorizar.

Dra. Miluska Ramírez: Como mencioné al inicio de la sesión es importante que en los campos que estén autorizados se pueda ver el tema de los procedimientos y opinar a criterio acerca de los Campos Clínicos que ya existen, la comisión determino que, si se cumplía, pero el número de Campos Clínicos lo determinaba el Comité Directivo.

Dr. Fernando Cerna: Son tres especialidades básicas, conocemos la demanda de pacientes que tiene este Instituto, al revisar el informe de la Comisión de Autorización la Secretaria Técnica está a favor de que se aprueben los Campos Clínicos autorizados.

Dr. David Alonso Galván: Pongo en cuestionamiento a la Comisión de Autorización, debe aplicar el criterio para discernir el número de Campos Clínicos que se deben aprobar, no tiene sentido dejarle esta decisión al comité directivo.

Dr. Fernando Cerna: La propuesta de la Secretaría Técnica es que se aprueben los Campos Clínicos autorizados por la Comisión de Autorización, vamos a someter a votación la propuesta del informe.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médico, con la participación de un total de 12 Integrantes del Comité Directivo, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación: Cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 10

En contra: 00

Abstenciones: 01 (ANMRP)

Producida la votación se aprobó por Mayoría el siguiente acuerdo administrativo:

**Acuerdo N° 053-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2022:** Aprobar el Informe N° 012-2022-COMISION DE AUTORIZACIÓN-CONAREME, autorizando tres (03) campos clínicos de la especialidad de Anestesiología, tres (03) campos clínicos de la especialidad de Ginecología y Obstetricia y cuatro (04) campos clínicos de la subespecialidad de Neonatología en la sede docente Instituto Nacional Materno Perinatal, para la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que tendrán una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023 (Se adjunta informe).

ESPECIALIDADES	CC SOLICITADOS	CC APROBADOS
Anestesiología	3	3
Ginecología y Obstetricia	3	3
Neonatología – Subespecialidad	4	4

#### **INFORME N° 013-2022-COMISION DE AUTORIZACIÓN-CONAREME**

Dr. Fernando Cerna: Es el caso de la Evaluación de Expediente para el Segundo Procedimiento Excepcional Modificado para aprobar Nuevos Campos Clínicos en la Sede del Hospital II Santa Rosa - Piura, por la Universidad Nacional de Piura. (Se proyecta informe de la Universidad de Piura y se detalla lo señalado por la Comisión de Autorización). El dictamen de la Comisión de Autorización no autorizar los Campos Clínicos solicitados, la Secretaria Técnica no cuenta con Informe ampliado en esta evaluación técnica, sometemos a votación.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médico, con la participación de un total de 12 Integrantes del Comité Directivo, a consideración de lo

expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación: Cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 11  
En contra: 00  
Abstenciones: 00

Producida la votación se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

**Acuerdo N° 054-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2022:** Aprobar el Informe N° 013-2022-COMISION DE AUTORIZACIÓN-CONAREME, de no autorizar ningún campo clínico en la sede docente Hospital II Santa Rosa - Piura, para la Universidad de Nacional de Piura (Se adjunta informe).

#### **INFORME N.º 014-2022-COMISION DE AUTORIZACIÓN-CONAREME**

Dr. Fernando Cerna: Es el caso de la Evaluación de Expediente para el Segundo Procedimiento Excepcional Modificado para aprobar Nuevos Campos Clínicos en la Sedes: Hospital Santa Rosa, Centro de Salud César Lopez Silva, Hospital José Agurto Tello de Chosica, Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, Hospital Maria Auxiliadora, y Hospital Vitarte, por la Universidad Ricardo Palma. (Se proyecta informe de la Universidad Ricardo Palma y sede Hospital Santa Rosa, se detalla lo señalado por la Comisión de Autorización). El dictamen de la Comisión es no autorizar los Campos Clínicos solicitados, la Secretaria Técnica no cuenta con Informe ampliado en esta evaluación técnica, sometemos a votación.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médico, con la participación de un total de 12 Integrantes del Comité Directivo, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación: Cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 11  
En contra: 00  
Abstenciones: 00

Producida la votación se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

**Acuerdo N° 055-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2022:** Aprobar el Informe N° 014-2022-COMISION DE AUTORIZACIÓN-CONAREME, de no autorizar ningún campo clínico en la sede docente Hospital Santa Rosa, para la Universidad Ricardo Palma (Se adjunta informe).

Dr. Fernando Cerna: Seguimos con el mismo informe de la Universidad Ricardo Palma y sede Centro de Salud Cesar Lopez Silva – DIRIS Lima Este (Se proyecta informe y se detalla lo señalado por la comisión de autorización). Votemos por el dictamen de la Comisión de Autorización que es aprobar el Campo Clínico solicitado. La Secretaria Técnica no cuenta con Informe ampliado en esta evaluación técnica, sometemos a votación.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médico, con la participación de un total de 12 Integrantes del Comité Directivo, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación: Cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 11  
En contra: 00  
Abstenciones: 00

Producida la votación se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

**Acuerdo N° 056-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2022:** Aprobar el Informe N° 014-2022-COMISION DE AUTORIZACIÓN-CONAREME, autorizando un (01) campo clínico de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria en la sede docente Centro de Salud Cesar Lopez Silva - DIRIS Lima Este, para la Universidad Ricardo Palma que tendrán una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023 (Se adjunta informe).

ESPECIALIDADES	CC SOLICITADOS	CC APROBADOS
Medicina Familiar y Comunitaria	1	1

Dr. Fernando Cerna: Seguimos con el mismo informe de la Universidad Ricardo Palma y sede Hospital Jose Agurto Tello de Chosica (Se proyecta informe y se detalla lo señalado por la Comisión de Autorización). Votemos por el dictamen de la comisión de autorización que es que no se aprueben los Campos Clínicos. La Secretaria Técnica no cuenta con Informe ampliado en esta evaluación técnica, sometemos a votación.

Dr. David Galván: Hemos presentado la carta de compromiso del programa de Salud Mental del establecimiento, pero según como dijo el Abog. Miguel Castro podemos tomar el recurso de reconsideración, mi voto sería en abstención.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médico, con la participación de un total de 12 Integrantes del Comité Directivo, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación: Cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 10  
En contra: 00  
Abstenciones: 01 (URP)

Producida la votación se aprobó por Mayoría el siguiente acuerdo administrativo:

**Acuerdo N° 057-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2022:** Aprobar el Informe N° 014-2022-COMISION DE AUTORIZACIÓN-CONAREME, de no autorizar ningún campo clínico en la sede docente Hospital Jose Agurto Tello de Chosica, para la Universidad Ricardo Palma (Se adjunta informe).

Dr. Fernando Cerna: Seguimos con el mismo informe de la Universidad Ricardo Palma y sede Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión. (Se proyecta informe y se detalla lo señalado por la comisión de autorización). Votemos por el dictamen de la Comisión de Autorización, que es autorizar solo el Campo Clínico de Medicina Oncológica. La Secretaria Técnica no cuenta con Informe ampliado en esta evaluación técnica, sometemos a votación.



Bajo estas consideraciones la Presidencia de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médico, con la participación de un total de 12 Integrantes del Comité Directivo, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación: Cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 08

En contra: 00

Abstenciones: 02 (URP y ANMRP)

Dr. Fernando Cerna, se deja constancia que no emitió voto el representante de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Producida la votación se aprobó por Mayoría el siguiente acuerdo administrativo:

**Acuerdo N° 058-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2022:** Aprobar el Informe N° 014-2022-COMISION DE AUTORIZACIÓN-CONAREME, autorizando un (01) campo clínico de la especialidad de Medicina Oncológica en la sede docente Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, para la Universidad Ricardo Palma que tendrán una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023 (Se adjunta informe).

ESPECIALIDADES	CC SOLICITADOS	CC APROBADOS
Medicina Oncológica	1	1

Dr. Fernando Cerna: Seguimos con el mismo informe de la Universidad Ricardo Palma y sede Hospital María Auxiliadora. (se proyecta informe y se detalla lo señalado por la Comisión de Autorización). Votemos por el dictamen de la Comisión de Autorización que es autorizar los dos Campos Clínicos aprobados. La Secretaria Técnica no cuenta con Informe ampliado en esta evaluación técnica, sometemos a votación.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médico, con la participación de un total de 12 Integrantes del Comité Directivo, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación: Cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 11

En contra: 00

Abstenciones: 00

Producida la votación se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

**Acuerdo N° 059-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2022:** Aprobar el Informe N° 014-2022-COMISION DE AUTORIZACIÓN-CONAREME, autorizando dos (2) campos clínicos de la especialidad de Geriatria en la sede docente Hospital María Auxiliadora, para la Universidad Ricardo Palma que tendrán una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023 (Se adjunta informe).

ESPECIALIDADES	CC SOLICITADOS	CC APROBADOS
Geriatria	2	2

Dr. Fernando Cerna: Seguimos con el mismo informe de la Universidad Ricardo Palma y sede Hospital Vitarte. (Se proyecta informe y se detalla lo señalado por la comisión de autorización). Votemos por el dictamen de la Comisión de Autorización que es no autorizar los Campos Clínicos solicitados. La Secretaria Técnica no cuenta con Informe ampliado en esta evaluación técnica, sometemos a votación.

Dr. David Galvan: Solo para poner en cuestión el enfoque que está aplicando la Comisión de Autorización, porque el programa de salud mental no es para cada servicio, es para el centro hospitalario o la sede y acá están haciendo la observación por una especialidad que no cumple con ello.

Dr. Fernando Cerna: Procedemos a la votación, por el dictamen de la Comisión de Autorización que es no autorizar los Campos Clínicos solicitados.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médico, con la participación de un total de 12 Integrantes del Comité Directivo, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación: Cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 11

En contra: 00

Abstenciones: 00

Producida la votación se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

**Acuerdo N° 060-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2022:** Aprobar el Informe N° 014-2022-COMISION DE AUTORIZACIÓN-CONAREME, de no autorizar ningún campo clínico en la sede docente Hospital Vitarte para la Universidad Ricardo Palma (Se adjunta informe).

#### **INFORME N° 015-2022-COMISION DE AUTORIZACIÓN-CONAREME**

Dr. Fernando Cerna: En este caso tenemos la Evaluación de Expediente para el Segundo Procedimiento Excepcional Modificado para aprobar Nuevos Campos Clínicos en la Sede del Hospital Regional Docente de Cajamarca, por la Universidad Nacional de Cajamarca. (Se proyecta informe y se detalla lo señalado por la Comisión de Autorización). La Secretaria Técnica no cuenta con Informe ampliado en esta evaluación técnica, sometemos a votación.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médico, con la participación de un total de 12 Integrantes del Comité Directivo, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación: Cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 11

En contra: 00

Abstenciones: 00

Producida la votación se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

**Acuerdo N° 061-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2022:** Aprobar el Informe N° 015-2022-COMISION DE AUTORIZACIÓN-CONAREME, de no autorizar los campos clínicos en la sede docente Hospital Regional Docente de Cajamarca, para la Universidad Nacional de Cajamarca (Se adjunta informe).

Dr. Fernando Cerna: Estos serían todos los informes, el siguiente punto de la agenda es aprobar la dispensa del acta para comunicar a las universidades los acuerdos del Comité Directivo.

## **2. DISPENSA DE APROBACIÓN DEL ACTA.**

Dr. Fernando Cerna: Resulta necesario dispensar de aprobación la presente acta.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médico, con la participación de un total de 12 Integrantes del Comité Directivo, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación: Cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 11

En contra: 00

Abstenciones: 00

Producida la votación se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

**Acuerdo N° 062-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2022:** Aprobar la dispensa de trámite de aprobación de acta, para la ejecución inmediata de los acuerdos adoptados en la presente sesión.

Dra. Betsy Moscoso: Agradecer la participación de todos y se informará de los acuerdos establecidos a las universidades.

Dr. Gustavo Bastidas: Se ha hablado de un recurso de reconsideración si en el cronograma de CONAREME hoy se cerraba este proceso, cuando se dará ello y como se daría esta implementación.

Abog. Miguel Castro: En cualquier procedimiento administrativo regular, el administrado tiene el derecho de interponer el recurso que considere necesario, de acuerdo al principio de legalidad, el hecho de no haberse consignado dentro del cronograma no limite el derecho de defensa que tiene todo administrado.

Dr. Fernando Cerna: Buenas tardes, muchas gracias a todos. Por favor preñar sus cámaras para la fotografía de asistencia a la sesión. Muchas Gracias a todos.

La presente Sesión Extraordinaria, finalizó a las 18:00 horas acordando sus integrantes en suscribirla y realizar su correspondiente publicación.

## INFORME N° 009-2022-COMISION DE AUTORIZACIÓN-CONAREME

**A** : **Dra. Betsy Moscoso Rojas**  
Presidenta del Comité Directivo del CONAREME

**DE** : Comisión de Autorización

**ASUNTO** : Evaluación de Expediente para el Segundo Procedimiento Excepcional Modificado para aprobar Nuevos Campos Clínicos en la Sedes: Hospital III Goyeneche, Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas-IREN SUR, por la Universidad Nacional San Agustín.

**FECHA** : Miraflores, 24 de marzo del 2022.

---

Me dirijo a usted en atención a la materia del asunto que se refiere, hacerle llegar el presente informe:

### I. ANTECEDENTES:

- Acuerdo N° 003-2022-CONAREME-AG: Aprobar el Segundo Procedimiento Excepcional Modificado tiene como contexto, el autorizar nuevos de campos clínicos, en aquellas sedes docentes acreditadas por el CONAREME donde el Ministerio de Salud ha venido financiando vacantes para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, en Lima Metropolitana y en Regiones; considerando, como sustento legal, los alcances de la Resolución Ministerial N° 045-2022-MINSA y la totalidad de las vacantes libres financiadas para la residencia médica.
- RI 1081 que contiene el expediente para el levantamiento de observaciones del segundo proceso excepcional modificado para la Autorización de Nuevos Campos Clínicos en la Sedes: Hospital III Goyeneche.
- RI 1082 que contiene el expediente para el levantamiento de observaciones del segundo proceso excepcional modificado para la Autorización de Nuevos Campos Clínicos en la Sedes: Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas-IREN SUR.

### II. EVALUACIÓN Y RESULTADO:

En sesión de la Comisión de Autorización del 24 de marzo del 2022 se procedió a recepcionar y revisar el expediente RI 1081, 1082, del levantamiento de observaciones para la Autorización de Nuevos Campos Clínicos en la Sedes Docentes del Ministerio de Salud: Hospital III Goyeneche, Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas-IREN SUR, a continuación, se detalla:

#### MATRIZ DE AUTOEVALUACIÓN PARA LA AUTORIZACION DE NUEVOS CAMPOS CLINICOS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO PARA APROBAR NUEVOS CAMPOS CLÍNICOS DURANTE EL AÑO 2020 AL 2023

**Universidad:** UNSA

**Sede Docente:** Hospital III Goyeneche

ESPECIALIDADES/SUBESPECIALIDADES	Neonatología		Neurología	
	CUMPLE		CUMPLE	
	SI	NO	SI	NO
<b>I. PROGRAMA DE FORMACIÓN – EJECUCIÓN DEL PROGRAMA</b>				
1.1 Tiene acreditada la sede docente	X		X	

1.2 Tiene autorizado el funcionamiento del Programa de Residentado Medico	X		X	
1.3 Entrega oportuna del Plan curricular del programa a los residentes.	X		X	
1.4 Los residentes tienen acceso confidencial a su récord académico a través de la red informática.	X		X	
<b>II. UNIVERSIDAD EN LA SEDE DOCENTE:</b>				
2.1 La calificación académica de la plana docente asistencial, garantiza el proceso de enseñanza aprendizaje de los residentes. Porcentaje de tutores con título de especialista (mínimo 2).	X		X	
2.2 Cuenta con una plana docente con vínculo laboral con la Universidad en la Sede Docente. Porcentaje mínimo de coordinadores y tutores nombrados o contratados, o reconocidos por la universidad (mínimo 1 tutor por 5 residentes de la misma especialidad)	X		X	
<b>III. PROCESO DE ENSEÑANZA – APRENDIZAJE - ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS:</b>				
3.1 Cuenta con un servicio con atención hospitalaria y/o ambulatoria acorde para la realización del aprendizaje del residente.	X		X	
3.2 El servicio cuenta con dos especialistas o un subespecialista titulado en la especialidad establecida con vínculo laboral por algún régimen, registro en el Colegio Médico del Perú del Título de la especialidad.	X		X	
3.3 La patología con la que acuden los pacientes al servicio es la adecuada en tipo y número de la especialidad: Informe estadístico de patología de los tres últimos años.	X		X	
3.4 Los procedimientos médicos realizados son registrados durante el proceso de enseñanza/aprendizaje: Registro de los procedimientos de la especialidad	X		X	
<b>IV. PREVENCIÓN DE RIESGOS DE SALUD Y BIENESTAR ESTUDIANTIL:</b>				
4.1 Prevención de Enfermedades Infecciosas relacionadas a la práctica profesional. Compromiso de Cobertura de vacunación de residentes contra hepatitis B, influenza, neumococo, rubéola (sexo femenino) y COVID-19. Evaluación médica anual por salud ocupacional obligatorio.	X		X	
4.2 Detección temprana de trastornos mentales con compromiso de implementar un Programa de evaluación psiquiátrica para detección de trastorno mental, dentro del primer año del campo clínico autorizado.	X		X	
4.3 La sede docente provee a los residentes de un ambiente de descanso adecuado priorizando al residente de guardia.	X		X	
<b>V. RECURSOS DE INFORMACIÓN EN SALUD:</b>				
5.1 Disponibilidad de material bibliográfico actualizado, de la especialidad, en la biblioteca de la Facultad en formato electrónico: Textos de la Especialidad actualizados y revistas de la especialidad.	X		X	

5.2 La facultad brinda a sus profesores y residentes acceso a las Bases de Datos Electrónicas internacionales. Informe sobre la suscripción a Base de Datos Electrónico de revistas médicas indexadas por la National Library of Medicina (NLM) y otros.		X		X
<b>TOTAL</b>				

### III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES:

La comisión de autorización, una vez evaluado los expedientes presentados por la universidad, determina **NO AUTORIZAR** los campos clínicos solicitados, de acuerdo al siguiente cuadro:

ESPECIALIDADES	CC SOLICITADOS	CC APROBADOS
Neonatología - Sub	2	0
Neurología	1	0

### MATRIZ DE AUTOEVALUACIÓN PARA LA AUTORIZACION DE NUEVOS CAMPOS CLINICOS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO PARA APROBAR NUEVOS CAMPOS CLÍNICOS DURANTE EL AÑO 2020 AL 2023

Universidad: UNSA

Sede Docente: IREN SUR

ESPECIALIDADES/SUBESPECIALIDADES	Cirugía Oncológica		Patología Clínica		Radioterapia	
	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO
<b>I. PROGRAMA DE FORMACIÓN – EJECUCIÓN DEL PROGRAMA</b>						
1.1 Tiene acreditada la sede docente	X		X		X	
1.2 Tiene autorizado el funcionamiento del Programa de Residentado Medico	X		X		X	
1.3 Entrega oportuna del Plan curricular del programa a los residentes.		X	X			X
1.4 Los residentes tienen acceso confidencial a su récord académico a través de la red informática.	X		X		X	
<b>II. UNIVERSIDAD EN LA SEDE DOCENTE:</b>						
2.1 La calificación académica de la plana docente asistencial, garantiza el proceso de enseñanza aprendizaje de los residentes. Porcentaje de tutores con título de especialista (mínimo 2).	X		X		X	
2.2 Cuenta con una plana docente con vínculo laboral con la Universidad en la Sede Docente. Porcentaje mínimo de coordinadores y tutores nombrados o contratados, o reconocidos por la universidad (mínimo 1 tutor por 5 residentes de la misma especialidad)	X		X		X	
<b>III. PROCESO DE ENSEÑANZA – APRENDIZAJE - ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS:</b>						

3.1 Cuenta con un servicio con atención hospitalaria y/o ambulatoria acorde para la realización del aprendizaje del residente.	X		X		X	
3.2 El servicio cuenta con dos especialistas o un subespecialista titulado en la especialidad establecida con vínculo laboral por algún régimen, registro en el Colegio Médico del Perú del Título de la especialidad.	X		X		X	
3.3 La patología con la que acuden los pacientes al servicio es la adecuada en tipo y número de la especialidad: Informe estadístico de patología de los tres últimos años.	X		X		X	
3.4 Los procedimientos médicos realizados son registrados durante el proceso de enseñanza/aprendizaje: Registro de los procedimientos de la especialidad	X		X		X	
<b>IV. PREVENCIÓN DE RIESGOS DE SALUD Y BIENESTAR ESTUDIANTIL:</b>						
4.1 Prevención de Enfermedades Infecciosas relacionadas a la práctica profesional. Compromiso de Cobertura de vacunación de residentes contra hepatitis B, influenza, neumococo, rubéola (sexo femenino) y COVID-19. Evaluación médica anual por salud ocupacional obligatorio.	X		X		X	
4.2 Detección temprana de trastornos mentales con compromiso de implementar un Programa de evaluación psiquiátrica para detección de trastorno mental, dentro del primer año del campo clínico autorizado.	X		X		X	
4.3 La sede docente provee a los residentes de un ambiente de descanso adecuado priorizando al residente de guardia.	X		X		X	
<b>V. RECURSOS DE INFORMACIÓN EN SALUD:</b>						
5.1 Disponibilidad de material bibliográfico actualizado, de la especialidad, en la biblioteca de la Facultad en formato electrónico: Textos de la Especialidad actualizados y revistas de la especialidad.	X		X		X	
5.2 La facultad brinda a sus profesores y residentes acceso a las Bases de Datos Electrónicas internacionales. Informe sobre la suscripción a Base de Datos Electrónico de revistas médicas indexadas por la National Library of Medicina (NLM) y otros.		X		X		X
<b>TOTAL</b>						

#### IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES:

La comisión de autorización, una vez evaluado los expedientes presentados por la universidad, determina **NO AUTORIZAR** los campos clínicos solicitados, de acuerdo al siguiente cuadro:

ESPECIALIDADES	CC SOLICITADOS	CC APROBADOS
Cirugía Oncológica	1	0
Patología Clínica	1	0
Radioterapia**	2	0

\*\* Dado que es un campo clínico nuevo, pero al no cumplir con el 100% de los estándares, se debería considerar la autorización de campos clínicos, debido que las patologías y procedimientos sustentan dicha autorización.

PRESIDENTE  
DR. ADRIEL OLORTEGUI YZU  
REP. ESSALUD

DR. CARLOS BRAVO RODRIGUEZ  
REP. MINISTERIO DE SALUD

DRA. MARIA AMPUERO TORANZO  
REP. UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

DRA. JESSICA SARAVIA ALVIAR  
REP. SANIDAD MINISTERIO DEL INTERIOR

DR. LUIS FLORIAN ZAVALTA  
REP. GOBIERNOS REGIONALES

DRA. MILUSKA RAMIREZ RODRIGUEZ  
REP. ASOCIACION NACIONAL DE MEDICOS RESIDENTES DEL PERU



**INFORME TÉCNICO N° 003-2022-ST-CONAREME**

A : **Dra. BETSY ROSARIO MOSCOSO ROJAS**  
Presidenta del Comité Directivo del CONAREME

De : Dr. Fernando Jesús Cerna Iparraguirre  
Secretario Técnico Comité Directivo del CONAREME

ASUNTO : Informe Complementario de secretaria técnica para la Sesión Extraordinaria Virtual del Comité Directivo del Consejo Nacional de Residentado Medico de fecha 25 de marzo de 2021.

FECHA : Miraflores, 25 de marzo de 2022

---

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarla y a la vez, manifestarle que la secretaria técnica, a razón del cumplimiento de sus funciones, determinado en el Reglamento de la Ley, numeral 11, artículo 12° es el de brindar asistencia técnica a los Sub Comités y Comisiones, concordante con lo regulado en el artículo 26° del Estatuto.

Es por ello, que, en atención a sus funciones, establecido en el artículo 27° del Estatuto, letra a y b, le permite al secretario técnico, revisar, ordenar y preparar la documentación que será presentada en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias del CONAREME y Sesiones del Comité Directivo, así también, el de consolidar los documentos técnicos emitidos por los Sub Comités y las Comisiones del Comité Directivo. La Secretaría Técnica del Comité Directivo del CONAREME, en atención a lo regulado en el Estatuto del CONAREME, asume la asistencia técnica del CONAREME, es decir brinda auxilio técnico al CONAREME y al Comité Directivo del CONAREME, con relación a los documentos que van a ser vistos y debatidos en la Asamblea General y las Sesiones del Comité Directivo, ello, le permite revisar los documentos técnicos elaborados y propuestos por la Comisión de autorización del Comité Directivo del CONAREME.

En ese sentido, la Secretaria Técnica, en atención a sus funciones, ha realizado la revisión de los Informes que a la fecha elaborados por la Comisión de Autorización, sistematizándolos en un **Informe Complementario de Secretaria Técnica**, el cual expone la revisión técnica de la evaluación de la autorización de nuevos campos clínicos, señalando aquellos alcances técnicos que permitan tener una evaluación integral de este Procedimiento Excepcional modificado de autorización de nuevos campos clínicos en el marco del Decreto Supremo N° 016-2020-SA.

Iremos presentando a las universidades, sus respectivas sedes y se proyectara en la pantalla para conocimiento del Comité Directivo de CONAREME:

**Universidad en las que el subcomité de autorización no aprobó campos clínicos y la secretaria técnica luego de revisado el expediente propone se aprueben los siguientes campos clínicos (pasar a votación del Comité Directivo de CONAREME):**

- UNIVERSIDAD NACIONAL SAN AGUSTIN:
  - Hospital III Goyeneche

ESPECIALIDADES	CC SOLICITADOS	CC APROBADOS
Neonatología - Sub	2	1
Neurología	1	1

- IREN SUR

ESPECIALIDADES	CC SOLICITADOS	CC APROBADOS
Cirugía Oncológica	1	0
Patología Clínica	1	1
Radioterapia**	2	2

## **NORMATIVA DEL SECRETARIO TÉCNICO EN EL SISTEMA NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO:**

### **I. ACCION DE LA SECRETARIA TÉCNICA:**

Se tiene remitido los Informes de la Comisión de Autorización, respecto de las solicitudes de Autorización de nuevos campos clínicos, encargo realizado bajo los alcances del Acuerdo N° 011-2021-CONAREME-AG, adoptado en la Asamblea General Extraordinaria del CONAREME, en la fecha 3 de febrero de 2021. Una vez recibidos y agotado los recursos de reconsideración presentados por las instituciones universitarias formadoras, en el procedimiento administrativo para autorizar nuevos campos clínicos, se encuentra facultada la Secretaria Técnica en realizar la evaluación técnica de los documentos emitidos por los Sub Comités y Comisiones, por ello presenta Informe de Secretaria Técnica el cual consolida y sistematiza los alcances técnicos de los documentos elaborados por la Comisión de Autorización en el Procedimiento Excepcional Modificado de Aprobación de Nuevos Campos Clínicos en el año 2021.

### **II. MARCO NORMATIVO:**

#### **LEY N° 30453 – LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO:**

Artículo 12°. SECRETARÍA TÉCNICA

El Comité Directivo del CONAREME cuenta con una Secretaría Técnica, designada por su presidente, cuyas funciones las define el reglamento.

#### **DECRETO SUPREMO N° 007-2017-SA-REGLAMENO DE LA LEY DEL SINAREME.**

Artículo 12.- DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA.

1. Tramitar el despacho oportunamente con el Presidente del CONAREME y del Comité Directivo.
2. Preparar la documentación para las sesiones ordinarias y extraordinarias del CONAREME y del Comité Directivo.
3. Proponer a la Presidencia del Comité Directivo, la Pre acta con la orden del día para las sesiones del CONAREME y del Comité Directivo.
4. Realizar seguimiento al cumplimiento de las disposiciones del CONAREME y del Comité Directivo.
5. Coordinar con los responsables de los Comités Regionales de Residentado Médico (COREREME).
6. Realizar las acciones administrativas de apoyo al Comité Directivo, así como las acciones de control de cumplimiento de las funciones asignadas al personal administrativo.
7. Convocar a sesiones del CONAREME y del Comité Directivo, por encargo de la Presidencia del CONAREME o del Comité Directivo, respectivamente.
8. Llevar el registro de las actas de sesiones del CONAREME y del Comité Directivo en los Libros correspondientes y asumir la custodia de los mismos.

9. Ejecutar las disposiciones del CONAREME y del Comité Directivo, de las disposiciones que emanan de la Ley del Sistema, el presente Reglamento y el Estatuto del CONAREME.
10. Elaborar la propuesta técnica para la cuota de representación ante el CONAREME y el Comité Directivo.
11. Brindar asistencia técnica a los Sub Comités y Comisiones, coordinando con la Presidencia y secretarios de los mismos.
12. Otras funciones que le asigne el Comité Directivo, que sean inherentes al cargo que se ejerce.

#### **ESTATUTO DEL CONAREME:**

##### **Artículo 26°.- DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DIRECTIVO.**

Se encuentra regulada en el Artículo 12° de la Ley N° 30453 Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico y en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA. Es órgano de apoyo del Comité Directivo, que depende funcionalmente de él, está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por el Presidente del Comité Directivo, recae sobre persona natural que no realiza acto de representación en el CONAREME ni en el Comité Directivo, ni tiene impedimento legal en el ejercicio de la función pública.

La Secretaria Técnica asume la asistencia técnica del CONAREME y de sus Sub Comités y comisiones establecidas.

##### **Artículo 27°.- Las funciones de la Secretaría Técnica del Comité Directivo del CONAREME son:**

- a) Revisar, y de considerarlo necesario, realizar consultas previas a asesoría legal, ordenar y preparar la documentación que será presentada en las Asambleas ordinarias y extraordinarias del CONAREME y del Comité Directivo del CONAREME.
- b) Realizar acciones de mero trámite administrativo respecto de documentos dirigidos al CONAREME o al Comité Directivo, con arreglo a la Ley y el Reglamento.
- c) Consolidar y sistematizar los documentos técnicos emitidos por los Sub comités y Comisiones establecidas.
- d) Apoyo técnico a los Sub Comités y Comisiones.
- e) Proponer al Presidente del Comité Directivo, la conformación de comisiones de carácter técnico, normativo y administrativo, pertinentes para el cumplimiento del desarrollo de las funciones del CONAREME y del Comité Directivo.
- f) Administrar y organizar el régimen interno, usar el sello de la misma; expedir correspondencia, cuidar de la contabilidad y formular los Estados Financieros que solicite la presidencia, inspeccionar los registros, documentos y operaciones de la entidad y dictar las disposiciones para el correcto funcionamiento de la misma
- g) Visar otorgando el Visto Bueno a las autorizaciones de las adquisiciones aprobadas, cotizaciones y todos los gastos que involucren desembolsos de caja.
- h) Otras funciones que delegue el Comité Directivo o se desprendan del Reglamento de la Ley N° 30453.

#### **NORMATIVA DE LOS SUBCOMITES DEL COMITÉ DIRECTIVO:**

D.S. N° 007-2017-SA – REGLAMENTO DEL SINAREME.

##### **Artículo 13.- DE LOS SUB COMITÉS DEL COMITÉ DIRECTIVO.**

El CONAREME, para el logro de sus fines y objetivos establece Sub Comités, a cargo del Comité Directivo. Se establece como Sub comités permanentes: el Sub Comité de Calidad, con las Comisiones de autorización y acreditación; Sub Comité de Control; Sub Comité de admisión; Sub Comité de Estándares; Sub Comité de Evaluación, Monitoreo y Supervisión, entre otros Sub Comités, establecidos por el CONAREME.

##### **Artículo 14.- ÁMBITO DE LOS SUBCOMITÉS Y COMISIONES.**

Los Sub Comités y Comisiones, se encuentran subordinados al Comité Directivo, y están integrados por un determinado número de instituciones o entidades que conforman el CONAREME. Pueden ser convocadas para participar en sus sesiones otras instituciones, entidades o personas, en calidad de invitados. Los Sub Comités y Comisiones para efecto del desarrollo de los encargos, coordinan con la secretaria técnica del

Comité Directivo, la asistencia a los mismos. Los subcomités y comisiones asumen la responsabilidad de llevar el registro de las actas de las sesiones en el correspondiente libro de actas, debiendo coordinar la custodia del mismo con el secretario técnico.


### III. CONCLUSION:

La Secretaría Técnica, a razón del cumplimiento de sus funciones, determinado en el Reglamento de la Ley, numeral 11, artículo 12° es el de brindar asistencia técnica a los Sub Comités y Comisiones, concordante con lo regulado en el artículo 26° del Estatuto.

Es por ello que, en atención a sus funciones, establecido en el artículo 27° del Estatuto, letra a y b, le permite al Secretario Técnico, revisar, ordenar y preparar la documentación que será presentada en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias del CONAREME y Sesiones del Comité Directivo, así también, el de consolidar los documentos técnicos emitidos por los Sub Comités y las Comisiones del Comité Directivo. La Secretaría Técnica del Comité Directivo del CONAREME, en atención a lo regulado en el Estatuto del CONAREME, asume la asistencia técnica del CONAREME, es decir brinda auxilio técnico al CONAREME y al Comité Directivo del CONAREME, con relación a los documentos que van a ser vistos y debatidos en la Asamblea General y las Sesiones del Comité Directivo, ello, le permite revisar los documentos técnicos elaborados y propuestos por la Comisión de autorización del Comité Directivo del CONAREME.

En ese sentido, la Secretaría Técnica, en atención a sus funciones, ha realizado la revisión de los Informes que a la fecha elaborados por la Comisión de Autorización, sistematizándolos en un **Informe Complementario de Secretaría Técnica**, el cual expone la revisión técnica de la evaluación de la autorización de nuevos campos clínicos, señalando aquellos alcances técnicos que permitan tener una evaluación integral de este Procedimiento Excepcional modificado de autorización de nuevos campos clínicos en el marco del Decreto Supremo N° 016-2020-SA.

Atentamente,



**Dr. Fernando Jesús Cerna Iparraguirre**  
**Secretario Técnico del Comité Directivo del CONAREME**



## INFORME N° 010-2022-COMISION DE AUTORIZACIÓN-CONAREME

**A** : **Dra. Betsy Moscoso Rojas**  
Presidenta del Comité Directivo del CONAREME

**DE** : Comisión de Autorización

**ASUNTO** : Evaluación de Expediente para el Segundo Procedimiento Excepcional Modificado para aprobar Nuevos Campos Clínicos en la Sedes Docentes: Instituto Nacional de Salud del Niño - Breña, Hospital Santa Rosa, por la Universidad San Martín de Porres.

**FECHA** : Miraflores, 24 de marzo del 2022.

---

Me dirijo a usted en atención a la materia del asunto que se refiere, hacerle llegar el presente informe:

### I. ANTECEDENTES:

- Acuerdo N° 003-2022-CONAREME-AG: Aprobar el Segundo Procedimiento Excepcional Modificado tiene como contexto, el autorizar nuevos de campos clínicos, en aquellas sedes docentes acreditadas por el CONAREME donde el Ministerio de Salud ha venido financiando vacantes para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, en Lima Metropolitana y en Regiones; considerando, como sustento legal, los alcances de la Resolución Ministerial N° 045-2022-MINSA y la totalidad de las vacantes libres financiadas para la residencia médica.
- RI 1132 que contiene el expediente presentado para el levantamiento de observaciones del segundo proceso excepcional modificado para la Autorización de Nuevos Campos Clínicos en la Sedes: Instituto Nacional de Salud del Niño – Breña, Hospital Santa Rosa.

### II. EVALUACIÓN Y RESULTADO:

En sesión de la Comisión de Autorización del 24 de marzo del 2022 se procedió a recepcionar y revisar el expediente RI 1132, del levantamiento de observaciones para la Autorización de Nuevos Campos Clínicos en la Sedes Docentes del Ministerio de Salud: Instituto Nacional de Salud del Niño - Breña, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Hospital Santa Rosa, a continuación, se detalla:

#### MATRIZ DE AUTOEVALUACIÓN PARA LA AUTORIZACION DE NUEVOS CAMPOS CLINICOS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO PARA APROBAR NUEVOS CAMPOS CLÍNICOS DURANTE EL AÑO 2020 AL 2023

**Universidad:** USMP

**Sede Docente:** INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO – BREÑA

ESPECIALIDADES/SUBESPECIALIDADES	Cirugía Plástica	
	CUMPLE	
ESTÁNDARES	SI	NO
<b>I. PROGRAMA DE FORMACIÓN – EJECUCIÓN DEL PROGRAMA</b>		
1.1 Tiene acreditada la sede docente	x	
1.2 Tiene autorizado el funcionamiento del Programa de Residentado Médico	x	
1.3 Entrega oportuna del Plan curricular del programa a los residentes.	x	

1.4 Los residentes tienen acceso confidencial a su récord académico a través de la red informática.	<b>x</b>	
<b>II. UNIVERSIDAD EN LA SEDE DOCENTE:</b>		
2.1 La calificación académica de la plana docente asistencial, garantiza el proceso de enseñanza aprendizaje de los residentes. Porcentaje de tutores con título de especialista (mínimo 2).	<b>x</b>	
2.2 Cuenta con una plana docente con vínculo laboral con la Universidad en la Sede Docente. Porcentaje mínimo de coordinadores y tutores nombrados o contratados, o reconocidos por la universidad (mínimo 1 tutor por 5 residentes de la misma especialidad)	<b>x</b>	
<b>III. PROCESO DE ENSEÑANZA – APRENDIZAJE - ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS:</b>		
3.1 Cuenta con un servicio con atención hospitalaria y/o ambulatoria acorde para la realización del aprendizaje del residente.	<b>x</b>	
3.2 El servicio cuenta con dos especialistas o un subespecialista titulado en la especialidad establecida con vínculo laboral por algún régimen, registro en el Colegio Médico del Perú del Título de la especialidad.		<b>x</b>
3.3 La patología con la que acuden los pacientes al servicio es la adecuada en tipo y número de la especialidad: Informe estadístico de patología de los tres últimos años.	<b>x</b>	
3.4 Los procedimientos médicos realizados son registrados durante el proceso de enseñanza/aprendizaje: Registro de los procedimientos de la especialidad		<b>x</b>
<b>IV. PREVENCIÓN DE RIESGOS DE SALUD Y BIENESTAR ESTUDIANTIL:</b>		
4.1 Prevención de Enfermedades Infecciosas relacionadas a la práctica profesional. Compromiso de Cobertura de vacunación de residentes contra hepatitis B, influenza, neumococo, rubéola (sexo femenino) y COVID-19. Evaluación médica anual por salud ocupacional obligatorio.	<b>x</b>	
4.2 Detección temprana de trastornos mentales con compromiso de implementar un Programa de evaluación psiquiátrica para detección de trastorno mental, dentro del primer año del campo clínico autorizado.	<b>x</b>	
4.3 La sede docente provee a los residentes de un ambiente de descanso adecuado priorizando al residente de guardia.	<b>x</b>	
<b>V. RECURSOS DE INFORMACIÓN EN SALUD:</b>		
5.1 Disponibilidad de material bibliográfico actualizado, de la especialidad, en la biblioteca de la Facultad en formato electrónico: Textos de la Especialidad actualizados y revistas de la especialidad.		<b>x</b>
5.2 La facultad brinda a sus profesores y residentes acceso a las Bases de Datos Electrónicas internacionales. Informe sobre la suscripción a Base de Datos Electrónico de revistas médicas indexadas por la National Library of Medicina (NLM) y otros.		<b>x</b>
<b>TOTAL</b>		

### III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES:

La comisión de autorización una vez evaluado los expedientes presentados por la universidad, determina **NO AUTORIZAR** los campos clínicos solicitados, de acuerdo al siguiente cuadro:

ESPECIALIDADES	CC SOLICITADOS	CC APROBADOS
Cirugía Plástica	2	0

**MATRIZ DE AUTOEVALUACIÓN PARA LA AUTORIZACION DE NUEVOS CAMPOS CLINICOS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO PARA APROBAR NUEVOS CAMPOS CLÍNICOS DURANTE EL AÑO 2020 AL 2023**

Universidad: USMP

Sede Docente: HOSPITAL SANTA ROSA

ESPECIALIDADES/SUBESPECIALIDADES	Endocrinología		Medicina Física y Rehabilitación		Medicina de Enfermedades Infecciosas y Tropicales	
	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO
<b>I. PROGRAMA DE FORMACIÓN – EJECUCIÓN DEL PROGRAMA</b>						
1.1 Tiene acreditada la sede docente	X		X		X	
1.2 Tiene autorizado el funcionamiento del Programa de Residencia Médico	X		X		X	
1.3 Entrega oportuna del Plan curricular del programa a los residentes.	X		X		X	
1.4 Los residentes tienen acceso confidencial a su récord académico a través de la red informática.	X		X		X	
<b>II. UNIVERSIDAD EN LA SEDE DOCENTE:</b>						
2.1 La calificación académica de la plana docente asistencial, garantiza el proceso de enseñanza aprendizaje de los residentes. Porcentaje de tutores con título de especialista (mínimo 2).	X		X		X	
2.2 Cuenta con una plana docente con vínculo laboral con la Universidad en la Sede Docente. Porcentaje mínimo de coordinadores y tutores nombrados o contratados, o reconocidos por la universidad (mínimo 1 tutor por 5 residentes de la misma especialidad)		X	X		X	
<b>III. PROCESO DE ENSEÑANZA – APRENDIZAJE - ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS:</b>						
3.1 Cuenta con un servicio con atención hospitalaria y/o ambulatoria acorde para la realización del aprendizaje del residente.	X		X		X	
3.2 El servicio cuenta con dos especialistas o un subespecialista titulado en la especialidad establecida con vínculo laboral por algún régimen, registro en el Colegio Médico del Perú del Título de la especialidad.	X		X		X	
3.3 La patología con la que acuden los pacientes al servicio es la adecuada en tipo y número de la especialidad: Informe estadístico de patología de los tres últimos años.	X		X		X	
3.4 Los procedimientos médicos realizados son registrados durante el proceso de enseñanza/aprendizaje: Registro de los procedimientos de la especialidad		X		X		X

IV. PREVENCIÓN DE RIESGOS DE SALUD Y BIENESTAR ESTUDIANTIL:						
4.1 Prevención de Enfermedades Infecciosas relacionadas a la práctica profesional. Compromiso de Cobertura de vacunación de residentes contra hepatitis B, influenza, neumococo, rubéola (sexo femenino) y COVID-19. Evaluación médica anual por salud ocupacional obligatorio.	X		X		X	
4.2 Detección temprana de trastornos mentales con compromiso de implementar un Programa de evaluación psiquiátrica para detección de trastorno mental, dentro del primer año del campo clínico autorizado.	X		X		X	
4.3 La sede docente provee a los residentes de un ambiente de descanso adecuado priorizando al residente de guardia.	X		X		X	
V. RECURSOS DE INFORMACIÓN EN SALUD:						
5.1 Disponibilidad de material bibliográfico actualizado, de la especialidad, en la biblioteca de la Facultad en formato electrónico: Textos de la Especialidad actualizados y revistas de la especialidad.		X		X		X
5.2 La facultad brinda a sus profesores y residentes acceso a las Bases de Datos Electrónicas internacionales. Informe sobre la suscripción a Base de Datos Electrónico de revistas médicas indexadas por la National Library of Medicina (NLM) y otros.		X		X		X
<b>TOTAL</b>						

#### IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES:

La comisión de autorización una vez evaluado los expedientes presentados por la universidad, determina **NO AUTORIZAR** los campos clínicos solicitados, de acuerdo al siguiente cuadro:

ESPECIALIDADES	CC SOLICITADOS	CC APROBADOS
Endocrinología	1	0
Medicina Física y Rehabilitación	2	0
Medicina de Enfermedades Infecciosas y Tropicales	2	0

PRESIDENTE  
DR. ADRIEL OLORTEGUI YZU  
REP. ESSALUD



DR. CARLOS BRAVO RODRIGUEZ  
REP. MINISTERIO DE SALUD

DR. VICTOR ABURTO LOROÑA  
REP. UNIVERSIDAD SAN MARTIN DE PORRES

DRA. MARIA AMPUERO TORANZO  
REP. UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

DRA. JESSICA SARAVIA ALVIAR  
REP. SANIDAD MINISTERIO DEL INTERIOR

DR. LUIS FLORIAN ZAVALTA  
REP. GOBIERNOS REGIONALES

DRA. MILUSKA RAMIREZ RODRIGUEZ  
ASOCIACION NACIONAL DE MEDICOS RESIDENTES DEL PERU

## INFORME N° 011-2022-COMISION DE AUTORIZACIÓN-CONAREME

**A** : **Dra. Betsy Moscoso Rojas**  
Presidenta del Comité Directivo del CONAREME

**DE** : Comisión de Autorización

**ASUNTO** : Evaluación de Expediente para el Segundo Procedimiento Excepcional Modificado para aprobar Nuevos Campos Clínicos en la Sedes: Hospital Antonio Lorena Cusco, por la Universidad Nacional San Antonio Abad de Cusco.

**FECHA** : Miraflores, 24 de marzo del 2022.

Me dirijo a usted en atención a la materia del asunto que se refiere, hacerle llegar el presente informe:

### I. ANTECEDENTES:

- Acuerdo N° 003-2022-CONAREME-AG: Aprobar el Segundo Procedimiento Excepcional Modificado tiene como contexto, el autorizar nuevos de campos clínicos, en aquellas sedes docentes acreditadas por el CONAREME donde el Ministerio de Salud ha venido financiando vacantes para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, en Lima Metropolitana y en Regiones; considerando, como sustento legal, los alcances de la Resolución Ministerial N° 045-2022-MINSA y la totalidad de las vacantes libres financiadas para la residencia médica.
- RI 1123, 1135 que contiene el expediente presentado para el levantamiento de observaciones del Segundo Proceso Excepcional para la Autorización de Nuevos Campos Clínicos en la Sede Docente: Hospital Antonio Lorena Cusco.

### II. EVALUACIÓN Y RESULTADO:

En sesión de la Comisión de Autorización del 24 de marzo del 2022 se procedió a recepcionar y revisar el expediente RI 1123, 1135, del levantamiento de observaciones del Segundo Proceso Excepcional para la Autorización de Nuevos Campos Clínicos en la Sede Docente del Ministerio de Salud: Hospital Antonio Lorena Cusco, a continuación, se detalla:

#### MATRIZ DE AUTOEVALUACIÓN PARA LA AUTORIZACION DE NUEVOS CAMPOS CLINICOS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO PARA APROBAR NUEVOS CAMPOS CLÍNICOS DURANTE EL AÑO 2020 AL 2023

**Universidad:** UNSAAC

**Sede Docente:** Hospital Antonio Lorena Cusco

ESPECIALIDADES/SUBESPECIALIDADES	Anestesiología		Medicina Intensiva		Ortopedia y Traumatología	
	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO
<b>I. PROGRAMA DE FORMACIÓN – EJECUCIÓN DEL PROGRAMA</b>						
1.1 Tiene acreditada la sede docente	X		X		X	
1.2 Tiene autorizado el funcionamiento del Programa de Residentado Medico	X		X		X	

1.3 Entrega oportuna del Plan curricular del programa a los residentes.	X		X		X	
1.4 Los residentes tienen acceso confidencial a su récord académico a través de la red informática.	X		X		X	
<b>II. UNIVERSIDAD EN LA SEDE DOCENTE:</b>						
2.1 La calificación académica de la plana docente asistencial, garantiza el proceso de enseñanza aprendizaje de los residentes. Porcentaje de tutores con título de especialista (mínimo 2).	X		X		X	
2.2 Cuenta con una plana docente con vínculo laboral con la Universidad en la Sede Docente. Porcentaje mínimo de coordinadores y tutores nombrados o contratados, o reconocidos por la universidad (mínimo 1 tutor por 5 residentes de la misma especialidad)	X		X		X	
<b>III. PROCESO DE ENSEÑANZA – APRENDIZAJE - ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS:</b>						
3.1 Cuenta con un servicio con atención hospitalaria y/o ambulatoria acorde para la realización del aprendizaje del residente.	X		X		X	
3.2 El servicio cuenta con dos especialistas o un subespecialista titulado en la especialidad establecida con vínculo laboral por algún régimen, registro en el Colegio Médico del Perú del Título de la especialidad.	X		X		X	
3.3 La patología con la que acuden los pacientes al servicio es la adecuada en tipo y número de la especialidad: Informe estadístico de patología de los tres últimos años.	X		X		X	
3.4 Los procedimientos médicos realizados son registrados durante el proceso de enseñanza/aprendizaje: Registro de los procedimientos de la especialidad	X		X		X	
<b>IV. PREVENCIÓN DE RIESGOS DE SALUD Y BIENESTAR ESTUDIANTIL:</b>						
4.1 Prevención de Enfermedades Infecciosas relacionadas a la práctica profesional. Compromiso de Cobertura de vacunación de residentes contra hepatitis B, influenza, neumococo, rubéola (sexo femenino) y COVID-19. Evaluación médica anual por salud ocupacional obligatorio.	X		X		X	
4.2 Detección temprana de trastornos mentales con compromiso de implementar un Programa de evaluación psiquiátrica para detección de trastorno mental, dentro del primer año del campo clínico autorizado.	X		X		X	
4.3 La sede docente provee a los residentes de un ambiente de descanso adecuado priorizando al residente de guardia.	X		X		X	
<b>V. RECURSOS DE INFORMACIÓN EN SALUD:</b>						

5.1 Disponibilidad de material bibliográfico actualizado, de la especialidad, en la biblioteca de la Facultad en formato electrónico: Textos de la Especialidad actualizados y revistas de la especialidad.	X		X		X	
5.2 La facultad brinda a sus profesores y residentes acceso a las Bases de Datos Electrónicas internacionales. Informe sobre la suscripción a Base de Datos Electrónico de revistas médicas indexadas por la National Library of Medicina (NLM) y otros.	X		X		X	
<b>TOTAL</b>						

### III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES:

La comisión de autorización, una vez evaluado los expedientes presentados por la universidad, determina **AUTORIZAR** los campos clínicos solicitados, de acuerdo al siguiente cuadro:

ESPECIALIDADES	CC SOLICITADOS	CC APROBADOS
Anestesiología	2	2
Medicina Intensiva	2	2
Ortopedia y traumatología	1	1

PRESIDENTE  
DR. ADRIEL OLORTEGUI YZU  
REP. ESSALUD

DR. CARLOS BRAVO RODRIGUEZ  
REP. MINISTERIO DE SALUD

DR. VICTOR ABURTO LOROÑA  
REP. UNIVERSIDAD SAN MARTIN DE PORRES

DRA. MARIA AMPUERO TORANZO  
REP. UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

DRA. JESSICA SARAVIA ALVIAR  
REP. SANIDAD MINISTERIO DEL INTERIOR

DR. LUIS FLORIAN ZVALETA  
REP. GOBIERNOS REGIONALES

DRA. MILUSKA RAMIREZ RODRIGUEZ  
REP. ASOCIACIÓN NACIONAL DE MEDICOS RESIDENTES DEL PERU

## **INFORME N° 012-2022-COMISION DE AUTORIZACIÓN-CONAREME**

**A** : **Dra. Betsy Moscoso Rojas**  
Presidenta del Comité Directivo del CONAREME

**DE** : Comisión de Autorización

**ASUNTO** : Evaluación de Expediente para el Segundo Procedimiento Excepcional Modificado para aprobar Nuevos Campos Clínicos en la Sedes: Hospital San Juan de Lurigancho, Instituto Nacional Materno Perinatal, Hospital Nacional Dos de Mayo, Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, Hospital Nacional Arzobispo Loayza, Hospital Santa Rosa, Hospital Nacional Hipólito Unanue, por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

**FECHA** : Miraflores, 24 de marzo del 2022.

---

Me dirijo a usted en atención a la materia del asunto que se refiere, hacerle llegar el presente informe:

### **I. ANTECEDENTES:**

- Acuerdo N° 003-2022-CONAREME-AG: Aprobar el Segundo Procedimiento Excepcional Modificado tiene como contexto, el autorizar nuevos de campos clínicos, en aquellas sedes docentes acreditadas por el CONAREME donde el Ministerio de Salud ha venido financiando vacantes para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, en Lima Metropolitana y en Regiones; considerando, como sustento legal, los alcances de la Resolución Ministerial N° 045-2022-MINSA y la totalidad de las vacantes libres financiadas para la residencia médica.
- RI 1133 que contiene el expediente presentado para el levantamiento de observaciones del Segundo Proceso Excepcional modificado para la Autorización de Nuevos Campos Clínicos en la Sedes: Hospital San Juan de Lurigancho, Instituto Nacional Materno Perinatal, Hospital Nacional Dos de Mayo, Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, Hospital Nacional Arzobispo Loayza, Hospital Santa Rosa, Hospital Nacional Hipólito Unanue.

### **II. EVALUACIÓN Y RESULTADO:**

En sesión de la Comisión de Autorización del 24 de marzo del 2022 se procedió a recepcionar y revisar el expediente RI 1133, del levantamiento de observaciones del Segundo Proceso Excepcional modificado para la Autorización de Nuevos Campos Clínicos en la Sedes: Hospital San Juan de Lurigancho, Instituto Nacional Materno Perinatal, Hospital Nacional Dos de Mayo, Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, Hospital Nacional Arzobispo Loayza, Hospital Santa Rosa, Hospital Nacional Hipólito Unanue, a continuación, se detalla:

**MATRIZ DE AUTOEVALUACIÓN PARA LA AUTORIZACION DE NUEVOS CAMPOS CLINICOS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO PARA APROBAR NUEVOS CAMPOS CLÍNICOS DURANTE EL AÑO 2020 AL 2023**

**Universidad:** UNMSM

**Sede Docente:** HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO

ESPECIALIDADES/SUBESPECIALIDADES	Medicina Intensiva		Cirugía de Cabeza y Cuello		Cirugía Pediátrica		Endocrinología		Gastroenterología		Medicina de Emergencias y Desastres		Nefrología		Patología Clínica		Radiología		Urología	
	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
<b>I. PROGRAMA DE FORMACIÓN – EJECUCIÓN DEL PROGRAMA</b>																				
1.1 Tiene acreditada la sede docente	X		X		X		X		X		X		X		X		X		X	
1.2 Tiene autorizado el funcionamiento del Programa de Residentado Medico	X		X		X		X		X		X		X		X		X		X	
1.3 Entrega oportuna del Plan curricular del programa a los residentes.	X		X		X		X		X		X		X		X		X		X	
1.4 Los residentes tienen acceso confidencial a su récord académico a través de la red informática.	X		X		X		X		X		X		X		X		X		X	
<b>II. UNIVERSIDAD EN LA SEDE DOCENTE:</b>																				
2.1 La calificación académica de la plana docente asistencial, garantiza el proceso de enseñanza aprendizaje de los residentes. Porcentaje de tutores con título de especialista (mínimo 2).	X		X		X		X		X		X		X		X		X		X	
2.2 Cuenta con una plana docente con vínculo laboral con la Universidad en la Sede Docente. Porcentaje mínimo de coordinadores y tutores nombrados o contratados, o reconocidos por la universidad (mínimo 1 tutor por 5 residentes de la misma especialidad)	X		X		X		X		X		X		X		X		X		X	

III. PROCESO DE ENSEÑANZA – APRENDIZAJE - ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS:																			
3.1 Cuenta con un servicio con atención hospitalaria y/o ambulatoria acorde para la realización del aprendizaje del residente.	X		X		X		X		X		X		X		X		X		X
3.2 El servicio cuenta con uno/dos tres especialistas o dos subespecialistas titulados en la especialidad establecida con vínculo laboral por algún régimen, registro en el Colegio Médico del Perú del Título de la especialidad.	X		X		X		X		X		X		X		X		X		X
3.3 La patología con la que acuden los pacientes al servicio es la adecuada en tipo y número de la especialidad: Informe estadístico de patología de los tres últimos años.		X		X		X		X		X		X	X		X				X
3.4 Los procedimientos médicos realizados son registrados durante el proceso de enseñanza/aprendizaje: Registro de los procedimientos de la especialidad		X		X		X		X		X		X	X		X				X
IV. PREVENCIÓN DE RIESGOS DE SALUD Y BIENESTAR ESTUDIANTIL:																			
4.1 Prevención de Enfermedades Infecciosas relacionadas a la práctica profesional. Compromiso de Cobertura de vacunación de residentes contra hepatitis B, influenza, neumococo, rubéola (sexo femenino) y COVID-19. Evaluación médica anual por salud ocupacional obligatorio.	X		X		X		X		X		X		X		X		X		X
4.2 Detección temprana de trastornos mentales con compromiso de implementar un Programa de evaluación psiquiátrica para detección de trastorno mental, dentro del primer año del campo clínico autorizado.	X		X		X		X		X		X		X		X		X		X
4.3 La sede docente provee a los residentes de un ambiente de descanso adecuado priorizando al residente de guardia.	X		X		X		X		X		X		X		X		X		X
V. RECURSOS DE INFORMACIÓN EN SALUD:																			



5.1 Disponibilidad de material bibliográfico actualizado, de la especialidad, en la biblioteca de la Facultad en formato electrónico: Textos de la Especialidad actualizados y revistas de la especialidad.	X		X		X		X		X		X		X		X		X	
5.2 La facultad brinda a sus profesores y residentes acceso a las Bases de Datos Electrónicas internacionales. Informe sobre la suscripción a Base de Datos Electrónico de revistas médicas indexadas por la National Library of Medicina (NLM) y otros.	X		X		X		X		X		X		X		X		X	
<b>TOTAL</b>																		

### III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES:

La comisión de autorización, una vez evaluado los expedientes presentados por la universidad, determina **NO AUTORIZAR** los campos clínicos solicitados, de acuerdo al siguiente cuadro:

ESPECIALIDADES	CC SOLICITADOS	CC APROBADOS
Medicina Intensiva	1	0
Cirugía de Cabeza y Cuello	2	0
Cirugía Pediátrica	1	0
Endocrinología	3	0
Gastroenterología	2	0
Medicina de Emergencias y Desastres	2	0
Nefrología	1	0
Urología	1	0

Así mismo, **AUTORIZAR** los campos clínicos para las siguientes especialidades:

ESPECIALIDADES	CC SOLICITADOS	CC APROBADOS
Patología Clínica	1	1
Radiología	2	2

### MATRIZ DE AUTOEVALUACIÓN PARA LA AUTORIZACION DE NUEVOS CAMPOS CLINICOS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO PARA APROBAR NUEVOS CAMPOS CLÍNICOS DURANTE EL AÑO 2020 AL 2023

**Universidad:** UNMSM

**Sede Docente:** HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ

ESPECIALIDADES/SUBESPECIALIDADES	Ginecología y Obstetricia		Pediatría	
	CUMPLE		CUMPLE	
	SI	NO	SI	NO
<b>I. PROGRAMA DE FORMACIÓN – EJECUCIÓN DEL PROGRAMA</b>				
1.1 Tiene acreditada la sede docente	X		X	
1.2 Tiene autorizado el funcionamiento del Programa de Residencia Médico	X		X	
1.3 Entrega oportuna del Plan curricular del programa a los residentes.	X		X	
1.4 Los residentes tienen acceso confidencial a su récord académico a través de la red informática.	X		X	
<b>II. UNIVERSIDAD EN LA SEDE DOCENTE:</b>				
2.1 La calificación académica de la plana docente asistencial, garantiza el proceso de enseñanza aprendizaje de los residentes. Porcentaje de tutores con título de especialista (mínimo 2).	X		X	

2.2 Cuenta con una plana docente con vínculo laboral con la Universidad en la Sede Docente. Porcentaje mínimo de coordinadores y tutores nombrados o contratados, o reconocidos por la universidad (mínimo 1 tutor por 5 residentes de la misma especialidad)	X		X	
<b>III. PROCESO DE ENSEÑANZA – APRENDIZAJE - ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS:</b>				
3.1 Cuenta con un servicio con atención hospitalaria y/o ambulatoria acorde para la realización del aprendizaje del residente.	X		X	
3.2 El servicio cuenta con uno/dos tres especialistas o dos subespecialistas titulados en la especialidad establecida con vínculo laboral por algún régimen, registro en el Colegio Médico del Perú del Título de la especialidad.	X		X	
3.3 La patología con la que acuden los pacientes al servicio es la adecuada en tipo y número de la especialidad: Informe estadístico de patología de los tres últimos años.	X			X
3.4 Los procedimientos médicos realizados son registrados durante el proceso de enseñanza/aprendizaje: Registro de los procedimientos de la especialidad		X		X
<b>IV. PREVENCIÓN DE RIESGOS DE SALUD Y BIENESTAR ESTUDIANTIL:</b>				
4.1 Prevención de Enfermedades Infecciosas relacionadas a la práctica profesional. Compromiso de Cobertura de vacunación de residentes contra hepatitis B, influenza, neumococo, rubéola (sexo femenino) y COVID-19. Evaluación médica anual por salud ocupacional obligatorio.	X		X	
4.2 Detección temprana de trastornos mentales con compromiso de implementar un Programa de evaluación psiquiátrica para detección de trastorno mental, dentro del primer año del campo clínico autorizado.	X		X	
4.3 La sede docente provee a los residentes de un ambiente de descanso adecuado priorizando al residente de guardia.	X			X
<b>V. RECURSOS DE INFORMACIÓN EN SALUD:</b>				
5.1 Disponibilidad de material bibliográfico actualizado, de la especialidad, en la biblioteca de la Facultad en formato electrónico: Textos de la Especialidad actualizados y revistas de la especialidad.	X		X	
5.2 La facultad brinda a sus profesores y residentes acceso a las Bases de Datos Electrónicas internacionales. Informe sobre la suscripción a Base de Datos Electrónico de revistas médicas indexadas por la National Library of Medicina (NLM) y otros.	X		X	
<b>TOTAL</b>				

#### IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES:

La comisión de autorización, una vez evaluado los expedientes presentados por la universidad, determina **NO AUTORIZAR** los campos clínicos solicitados, de acuerdo al siguiente cuadro:

<b>ESPECIALIDADES</b>	<b>CC SOLICITADOS</b>	<b>CC APROBADOS</b>
Ginecología y Obstetricia	3	0
Pediatría	4	0

**MATRIZ DE AUTOEVALUACIÓN PARA LA AUTORIZACION DE NUEVOS CAMPOS CLINICOS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO PARA APROBAR NUEVOS CAMPOS CLÍNICOS DURANTE EL AÑO 2020 AL 2023**

Universidad: UNMSM

Sede Docente: HOSPITAL SANTA ROSA

ESPECIALIDADES/SUBESPECIALIDADES	Endocrinología		Medicina de Emergencias y Desastres		Geriatría		Neumología**		Psiquiatría		Medicina Física y Rehabilitación		Medicina de Emergencias y Desastres	
	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
<b>I. PROGRAMA DE FORMACIÓN – EJECUCIÓN DEL PROGRAMA</b>														
1.1 Tiene acreditada la sede docente	X		X		X				X		X		X	
1.2 Tiene autorizado el funcionamiento del Programa de Residentado Medico	X		X		X				X		X		X	
1.3 Entrega oportuna del Plan curricular del programa a los residentes.	X		X		X				X		X		X	
1.4 Los residentes tienen acceso confidencial a su récord académico a través de la red informática.	X		X		X				X		X		X	
<b>II. UNIVERSIDAD EN LA SEDE DOCENTE:</b>														
2.1 La calificación académica de la plana docente asistencial, garantiza el proceso de enseñanza aprendizaje de los residentes. Porcentaje de tutores con título de especialista (mínimo 2).	X		X		X				X		X		X	
2.2 Cuenta con una plana docente con vínculo laboral con la Universidad en la Sede Docente. Porcentaje mínimo de coordinadores y tutores nombrados o contratados, o reconocidos por la universidad (mínimo 1 tutor por 5 residentes de la misma especialidad)	X		X		X				X		X		X	

<b>III. PROCESO DE ENSEÑANZA – APRENDIZAJE - ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS:</b>														
3.1 Cuenta con un servicio con atención hospitalaria y/o ambulatoria acorde para la realización del aprendizaje del residente.	X		X		X				X		X		X	
3.2 El servicio cuenta con uno/dos especialistas o dos subespecialistas titulados en la especialidad establecida con vínculo laboral por algún régimen, registro en el Colegio Médico del Perú del Título de la especialidad.	X		X		X				X		X		X	
3.3 La patología con la que acuden los pacientes al servicio es la adecuada en tipo y número de la especialidad: Informe estadístico de patología de los tres últimos años.	X		X		X				X		X		X	
3.4 Los procedimientos médicos realizados son registrados durante el proceso de enseñanza/aprendizaje: Registro de los procedimientos de la especialidad	X		X		X				X		X		X	
<b>IV. PREVENCIÓN DE RIESGOS DE SALUD Y BIENESTAR ESTUDIANTIL:</b>														
4.1 Prevención de Enfermedades Infecciosas relacionadas a la práctica profesional. Compromiso de Cobertura de vacunación de residentes contra hepatitis B, influenza, neumococo, rubéola (sexo femenino) y COVID-19. Evaluación médica anual por salud ocupacional obligatorio.	X		X		X				X		X		X	
4.2 Detección temprana de trastornos mentales con compromiso de implementar un Programa de evaluación psiquiátrica para detección de trastorno mental, dentro del primer año del campo clínico autorizado.	X		X		X				X		X		X	
4.3 La sede docente provee a los residentes de un ambiente de descanso adecuado priorizando al residente de guardia.	X		X		X				X		X		X	

<b>V. RECURSOS DE INFORMACIÓN EN SALUD:</b>														
5.1 Disponibilidad de material bibliográfico actualizado, de la especialidad, en la biblioteca de la Facultad en formato electrónico: Textos de la Especialidad actualizados y revistas de la especialidad.	X		X		X				X		X		X	
5.2 La facultad brinda a sus profesores y residentes acceso a las Bases de Datos Electrónicas internacionales. Informe sobre la suscripción a Base de Datos Electrónico de revistas médicas indexadas por la National Library of Medicina (NLM) y otros.	X		X		X				X		X		X	
<b>TOTAL</b>														

## V. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES:

La comisión de autorización, una vez evaluado los expedientes presentados por la universidad, determina **AUTORIZAR** los campos clínicos solicitados, de acuerdo al siguiente cuadro:

ESPECIALIDADES	CC SOLICITADOS	CC APROBADOS
Endocrinología	1	1
Medicina de Emergencias y Desastres	1	1
Geriatría	1	1
Psiquiatría	1	1
Medicina Física y Rehabilitación	1	1
Medicina de Enfermedades Infecciosas y Tropicales	1	1

\*\*El expediente de Neumología no se evaluó por corresponder a la especialidad de endocrinología.

### MATRIZ DE AUTOEVALUACIÓN PARA LA AUTORIZACION DE NUEVOS CAMPOS CLINICOS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO PARA APROBAR NUEVOS CAMPOS CLÍNICOS DURANTE EL AÑO 2020 AL 2023

Universidad: UNMSM

Sede Docente: HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

ESPECIALIDADES/SUBESPECIALIDADES	Ginecología y Obstetricia	
	CUMPLE	
ESTÁNDARES	SI	NO
<b>I. PROGRAMA DE FORMACIÓN – EJECUCIÓN DEL PROGRAMA</b>		
1.1 Tiene acreditada la sede docente	X	
1.2 Tiene autorizado el funcionamiento del Programa de Residentado Medico	X	
1.3 Entrega oportuna del Plan curricular del programa a los residentes.	X	
1.4 Los residentes tienen acceso confidencial a su récord académico a través de la red informática.	X	
<b>II. UNIVERSIDAD EN LA SEDE DOCENTE:</b>		
2.1 La calificación académica de la plana docente asistencial, garantiza el proceso de enseñanza aprendizaje de los residentes. Porcentaje de tutores con título de especialista (mínimo 2).	X	
2.2 Cuenta con una plana docente con vínculo laboral con la Universidad en la Sede Docente. Porcentaje mínimo de coordinadores y tutores nombrados o contratados, o reconocidos por la universidad (mínimo 1 tutor por 5 residentes de la misma especialidad)	X	
<b>III. PROCESO DE ENSEÑANZA – APRENDIZAJE - ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS:</b>		



3.1 Cuenta con un servicio con atención hospitalaria y/o ambulatoria acorde para la realización del aprendizaje del residente.	X	
3.2 El servicio cuenta con dos especialistas o un subespecialista titulado en la especialidad establecida con vínculo laboral por algún régimen, registro en el Colegio Médico del Perú del Título de la especialidad.	X	
3.3 La patología con la que acuden los pacientes al servicio es la adecuada en tipo y número de la especialidad: Informe estadístico de patología de los tres últimos años.	X	
3.4 Los procedimientos médicos realizados son registrados durante el proceso de enseñanza/aprendizaje: Registro de los procedimientos de la especialidad	X	
<b>IV. PREVENCIÓN DE RIESGOS DE SALUD Y BIENESTAR ESTUDIANTIL:</b>		
4.1 Prevención de Enfermedades Infecciosas relacionadas a la práctica profesional. Compromiso de Cobertura de vacunación de residentes contra hepatitis B, influenza, neumococo, rubéola (sexo femenino) y COVID-19. Evaluación médica anual por salud ocupacional obligatorio.		X
4.2 Detección temprana de trastornos mentales con compromiso de implementar un Programa de evaluación psiquiátrica para detección de trastorno mental, dentro del primer año del campo clínico autorizado.	X	
4.3 La sede docente provee a los residentes de un ambiente de descanso adecuado priorizando al residente de guardia.	X	
<b>V. RECURSOS DE INFORMACIÓN EN SALUD:</b>		
5.1 Disponibilidad de material bibliográfico actualizado, de la especialidad, en la biblioteca de la Facultad en formato electrónico: Textos de la Especialidad actualizados y revistas de la especialidad.	X	
5.2 La facultad brinda a sus profesores y residentes acceso a las Bases de Datos Electrónicas internacionales. Informe sobre la suscripción a Base de Datos Electrónico de revistas médicas indexadas por la National Library of Medicina (NLM) y otros.	X	
<b>TOTAL</b>		

#### VI. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES:

La comisión de autorización, una vez evaluado los expedientes presentados por la universidad, determina **NO AUTORIZAR** los campos clínicos solicitados, de acuerdo al siguiente cuadro:

ESPECIALIDADES	CC SOLICITADOS	CC APROBADOS
Ginecología y Obstetricia	2	0

**MATRIZ DE AUTOEVALUACIÓN PARA LA AUTORIZACION DE NUEVOS CAMPOS CLINICOS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO PARA APROBAR NUEVOS CAMPOS CLÍNICOS DURANTE EL AÑO 2020 AL 2023**

Universidad: UNMSM

Sede Docente: HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

ESPECIALIDADES/SUBESPECIALIDADES	Cardiología		Endocrinología		Geriatría		Medicina de Emergencias y Desastres		Medicina Intensiva		Neonatología		Neurología		Neumología		Psiquiatría	
	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
<b>I. PROGRAMA DE FORMACIÓN – EJECUCIÓN DEL PROGRAMA</b>																		
1.1 Tiene acreditada la sede docente	X		X		X		X		X		X		X		X		X	
1.2 Tiene autorizado el funcionamiento del Programa de Residencia Médico	X		X		X		X		X		X		X		X		X	
1.3 Entrega oportuna del Plan curricular del programa a los residentes.	X		X		X		X		X		X			X		X		X
1.4 Los residentes tienen acceso confidencial a su récord académico a través de la red informática.	X		X		X		X		X		X		X		X		X	
<b>II. UNIVERSIDAD EN LA SEDE DOCENTE:</b>																		
2.1 La calificación académica de la plana docente asistencial, garantiza el proceso de enseñanza aprendizaje de los residentes. Porcentaje de tutores con título de especialista (mínimo 2).	X		X		X		X		X		X			X		X		X
2.2 Cuenta con una plana docente con vínculo laboral con la Universidad en la Sede Docente. Porcentaje mínimo de coordinadores y tutores nombrados o contratados, o reconocidos por la universidad (mínimo 1 tutor por 5 residentes de la misma especialidad)	X		X		X		X		X		X		X		X		X	

<b>III. PROCESO DE ENSEÑANZA – APRENDIZAJE - ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS:</b>																	
3.1 Cuenta con un servicio con atención hospitalaria y/o ambulatoria acorde para la realización del aprendizaje del residente.	X		X		X		X		X		X		X		X		X
3.2 El servicio cuenta con dos especialistas o un subespecialista titulado en la especialidad establecida con vínculo laboral por algún régimen, registro en el Colegio Médico del Perú del Título de la especialidad.	X		X		X		X		X		X		X		X		X
3.3 La patología con la que acuden los pacientes al servicio es la adecuada en tipo y número de la especialidad: Informe estadístico de patología de los tres últimos años.	X		X		X			X	X		X			X	X		X
3.4 Los procedimientos médicos realizados son registrados durante el proceso de enseñanza/aprendizaje: Registro de los procedimientos de la especialidad	X		X		X			X	X		X		X		X		X
<b>IV. PREVENCIÓN DE RIESGOS DE SALUD Y BIENESTAR ESTUDIANTIL:</b>																	
4.1 Prevención de Enfermedades Infecciosas relacionadas a la práctica profesional. Compromiso de Cobertura de vacunación de residentes contra hepatitis B, influenza, neumococo, rubéola (sexo femenino) y COVID-19. Evaluación médica anual por salud ocupacional obligatorio.	X		X		X		X		X		X		X		X		X
4.2 Detección temprana de trastornos mentales con compromiso de implementar un Programa de evaluación psiquiátrica para detección de trastorno mental, dentro del primer año del campo clínico autorizado.	X		X		X		X		X		X		X		X		X
4.3 La sede docente provee a los residentes de un ambiente de descanso adecuado priorizando al residente de guardia.	X		X		X		X		X		X		X		X		X
<b>V. RECURSOS DE INFORMACIÓN EN SALUD:</b>																	

5.1 Disponibilidad de material bibliográfico actualizado, de la especialidad, en la biblioteca de la Facultad en formato electrónico: Textos de la Especialidad actualizados y revistas de la especialidad.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
5.2 La facultad brinda a sus profesores y residentes acceso a las Bases de Datos Electrónicas internacionales. Informe sobre la suscripción a Base de Datos Electrónico de revistas médicas indexadas por la National Library of Medicina (NLM) y otros.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
<b>TOTAL</b>																

## VII. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES:

La comisión de autorización, una vez evaluado los expedientes presentados por la universidad, determina **NO AUTORIZAR** los campos clínicos solicitados, de acuerdo al siguiente cuadro:

ESPECIALIDADES	CC SOLICITADOS	CC APROBADOS
Medicina de Emergencias y Desastres	2	0
Neurología	1	0

Así mismo, **AUTORIZAR** los campos clínicos para las siguientes especialidades:

ESPECIALIDADES	CC SOLICITADOS	CC APROBADOS
Cardiología	1	1
Endocrinología	1	1
Geriatría	2	2
Medicina Intensiva	1	1
Neonatología	1	1
Neumología	2	2
Psiquiatría	2	2

**MATRIZ DE AUTOEVALUACIÓN PARA LA AUTORIZACION DE NUEVOS CAMPOS CLINICOS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO PARA APROBAR NUEVOS CAMPOS CLÍNICOS DURANTE EL AÑO 2020 AL 2023**

Universidad: UNMSM

Sede Docente: HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE

ESPECIALIDADES/SUBESPECIALIDADES	Anatomía Patológica		Cirugía de Tórax y Cardiovascular		Cirugía General		Ginecología y Obstetricia		Medicina Intensiva		Medicina Interna		Neumología		Ortopedia y Traumatología		Patología Clínica	
	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
<b>I. PROGRAMA DE FORMACIÓN – EJECUCIÓN DEL PROGRAMA</b>																		
1.1 Tiene acreditada la sede docente	X		X		X		X		X		X		X		X		X	
1.2 Tiene autorizado el funcionamiento del Programa de Residentado Medico	X		X		X		X		X		X		X		X		X	
1.3 Entrega oportuna del Plan curricular del programa a los residentes.	X		X		X		X		X		X		X		X		X	
1.4 Los residentes tienen acceso confidencial a su récord académico a través de la red informática.	X		X		X		X		X		X		X		X		X	
<b>II. UNIVERSIDAD EN LA SEDE DOCENTE:</b>																		
2.1 La calificación académica de la plana docente asistencial, garantiza el proceso de enseñanza aprendizaje de los residentes. Porcentaje de tutores con título de especialista (mínimo 2).	X		X		X		X		X		X		X		X		X	
2.2 Cuenta con una plana docente con vínculo laboral con la Universidad en la Sede Docente. Porcentaje mínimo de coordinadores y tutores nombrados o contratados, o reconocidos por la universidad (mínimo 1 tutor por 5 residentes de la misma especialidad)	X		X		X		X		X		X		X		X		X	

<b>III. PROCESO DE ENSEÑANZA – APRENDIZAJE - ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS:</b>																	
3.1 Cuenta con un servicio con atención hospitalaria y/o ambulatoria acorde para la realización del aprendizaje del residente.	X		X		X		X		X		X		X		X		X
3.2 El servicio cuenta con dos especialistas o un subespecialista titulado en la especialidad establecida con vínculo laboral por algún régimen, registro en el Colegio Médico del Perú del Título de la especialidad.	X		X		X		X		X		X		X		X		X
3.3 La patología con la que acuden los pacientes al servicio es la adecuada en tipo y número de la especialidad: Informe estadístico de patología de los tres últimos años.	X		X		X	X			X		X		X		X		X
3.4 Los procedimientos médicos realizados son registrados durante el proceso de enseñanza/aprendizaje: Registro de los procedimientos de la especialidad	X		X		X	X			X		X		X		X		X
<b>IV. PREVENCIÓN DE RIESGOS DE SALUD Y BIENESTAR ESTUDIANTIL:</b>																	
4.1 Prevención de Enfermedades Infecciosas relacionadas a la práctica profesional. Compromiso de Cobertura de vacunación de residentes contra hepatitis B, influenza, neumococo, rubéola (sexo femenino) y COVID-19. Evaluación médica anual por salud ocupacional obligatorio.	X		X		X		X		X		X		X		X		X
4.2 Detección temprana de trastornos mentales con compromiso de implementar un Programa de evaluación psiquiátrica para detección de trastorno mental, dentro del primer año del campo clínico autorizado.	X		X		X		X		X		X		X		X		X
4.3 La sede docente provee a los residentes de un ambiente de descanso adecuado priorizando al residente de guardia.	X		X		X		X		X		X		X		X		X
<b>V. RECURSOS DE INFORMACIÓN EN SALUD:</b>																	

5.1 Disponibilidad de material bibliográfico actualizado, de la especialidad, en la biblioteca de la Facultad en formato electrónico: Textos de la Especialidad actualizados y revistas de la especialidad.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X								
5.2 La facultad brinda a sus profesores y residentes acceso a las Bases de Datos Electrónicas internacionales. Informe sobre la suscripción a Base de Datos Electrónico de revistas médicas indexadas por la National Library of Medicina (NLM) y otros.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X								
<b>TOTAL</b>																		



### VIII. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES:

La comisión de autorización, una vez evaluado los expedientes presentados por la universidad, determina **NO AUTORIZAR** los campos clínicos solicitados, de acuerdo al siguiente cuadro:

ESPECIALIDADES	CC SOLICITADOS	CC APROBADOS
Medicina Intensiva	3	0
Ortopedia y Traumatología	2	0
Patología Clínica	2	0
Cirugía General	1	0
Medicina Interna	2	0
Neumología	2	0

Así mismo, **AUTORIZAR** los campos clínicos para las siguientes especialidades:

ESPECIALIDADES	CC SOLICITADOS	CC APROBADOS
Ginecología y Obstetricia	2	2
Cirugía de Tórax y Cardiovascular	1	1
Anatomía Patológica	1	1

### MATRIZ DE AUTOEVALUACIÓN PARA LA AUTORIZACION DE NUEVOS CAMPOS CLINICOS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO PARA APROBAR NUEVOS CAMPOS CLÍNICOS DURANTE EL AÑO 2020 AL 2023

Universidad: UNMSM

Sede Docente: INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

ESPECIALIDADES/SUBESPECIALIDADES	Anestesiología		Ginecología y Obstetricia		Neonatología - sub	
	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO
<b>I. PROGRAMA DE FORMACIÓN – EJECUCIÓN DEL PROGRAMA</b>						
1.1 Tiene acreditada la sede docente	X		X		X	
1.2 Tiene autorizado el funcionamiento del Programa de Residentado Medico	X		X		X	
1.3 Entrega oportuna del Plan curricular del programa a los residentes.	X		X		X	
1.4 Los residentes tienen acceso confidencial a su récord académico a través de la red informática.	X		X		X	
<b>II. UNIVERSIDAD EN LA SEDE DOCENTE:</b>						

2.1 La calificación académica de la plana docente asistencial, garantiza el proceso de enseñanza aprendizaje de los residentes. Porcentaje de tutores con título de especialista (mínimo 2).	X		X		X	
2.2 Cuenta con una plana docente con vínculo laboral con la Universidad en la Sede Docente. Porcentaje mínimo de coordinadores y tutores nombrados o contratados, o reconocidos por la universidad (mínimo 1 tutor por 5 residentes de la misma especialidad)	X		X		X	
<b>III. PROCESO DE ENSEÑANZA – APRENDIZAJE - ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS:</b>						
3.1 Cuenta con un servicio con atención hospitalaria y/o ambulatoria acorde para la realización del aprendizaje del residente.	X		X		X	
3.2 El servicio cuenta con dos especialistas o un subespecialista titulado en la especialidad establecida con vínculo laboral por algún régimen, registro en el Colegio Médico del Perú del Título de la especialidad.	X		X		X	
3.3 La patología con la que acuden los pacientes al servicio es la adecuada en tipo y número de la especialidad: Informe estadístico de patología de los tres últimos años.	X		X		X	
3.4 Los procedimientos médicos realizados son registrados durante el proceso de enseñanza/aprendizaje: Registro de los procedimientos de la especialidad	X		X		X	
<b>IV. PREVENCIÓN DE RIESGOS DE SALUD Y BIENESTAR ESTUDIANTIL:</b>						
4.1 Prevención de Enfermedades Infecciosas relacionadas a la práctica profesional. Compromiso de Cobertura de vacunación de residentes contra hepatitis B, influenza, neumococo, rubéola (sexo femenino) y COVID-19. Evaluación médica anual por salud ocupacional obligatorio.	X		X		X	
4.2 Detección temprana de trastornos mentales con compromiso de implementar un Programa de evaluación psiquiátrica para detección de trastorno mental, dentro del primer año del campo clínico autorizado.	X		X		X	
4.3 La sede docente provee a los residentes de un ambiente de descanso adecuado priorizando al residente de guardia.	X		X		X	
<b>V. RECURSOS DE INFORMACIÓN EN SALUD:</b>						

5.1 Disponibilidad de material bibliográfico actualizado, de la especialidad, en la biblioteca de la Facultad en formato electrónico: Textos de la Especialidad actualizados y revistas de la especialidad.	X		X		X	
5.2 La facultad brinda a sus profesores y residentes acceso a las Bases de Datos Electrónicas internacionales. Informe sobre la suscripción a Base de Datos Electrónico de revistas médicas indexadas por la National Library of Medicina (NLM) y otros.	X		X		X	
<b>TOTAL</b>						

## IX. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES:

La comisión de autorización, una vez evaluado los expedientes presentados por la universidad, determina **AUTORIZAR** los campos clínicos solicitados, de acuerdo al siguiente cuadro:

ESPECIALIDADES	CC SOLICITADOS	CC APROBADOS
Anestesiología ***	3	3
Ginecología y Obstetricia***	3	3
Neonatología – sub***	4	4

\*\*\*Se autorizan los campos clínicos por cumplir con los estándares requeridos, así mismo se sugiere al Comité Directivo decidir el número de campos clínicos a autorizar.

PRESIDENTE  
DR. ADRIEL OLORTEGUI YZU  
REP. ESSALUD

DR. CARLOS BRAVO RODRIGUEZ  
REP. MINISTERIO DE SALUD

DRA. MARIA AMPUERO TORANZO  
REP. UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

DRA. JESSICA SARAVIA ALVIAR  
REP. SANIDAD MINISTERIO DEL INTERIOR

DR. LUIS FLORIAN ZAVALA  
REP. GOBIERNOS REGIONALES

DRA. MILUSKA RAMIREZ RODRIGUEZ  
REP. ASOCIACIÓN NACIONAL DE MÉDICOS RESIDENTES DEL PERÚ

## INFORME N° 013-2022-COMISION DE AUTORIZACIÓN-CONAREME

**A** : **Dra. Betsy Moscoso Rojas**  
Presidenta del Comité Directivo del CONAREME

**DE** : Comisión de Autorización

**ASUNTO** : Evaluación de Expediente para el Segundo Procedimiento Excepcional Modificado para aprobar Nuevos Campos Clínicos en la Sedes: Hospital II Santa Rosa - Piura, por la Universidad Nacional de Piura.

**FECHA** : Miraflores, 24 de marzo del 2022.

Me dirijo a usted en atención a la materia del asunto que se refiere, hacerle llegar el presente informe:

### I. ANTECEDENTES:

- Acuerdo N° 003-2022-CONAREME-AG: Aprobar el Segundo Procedimiento Excepcional Modificado tiene como contexto, el autorizar nuevos de campos clínicos, en aquellas sedes docentes acreditadas por el CONAREME donde el Ministerio de Salud ha venido financiando vacantes para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, en Lima Metropolitana y en Regiones; considerando, como sustento legal, los alcances de la Resolución Ministerial N° 045-2022-MINSA y la totalidad de las vacantes libres financiadas para la residencia médica.
- RI 1136 que contiene el expediente presentado para el levantamiento de observaciones del Segundo Proceso Excepcional modificado para la Autorización de Nuevos Campos Clínicos en la Sedes: Hospital II Santa Rosa - Piura.

### II. EVALUACIÓN Y RESULTADO:

En sesión de la Comisión de Autorización del 24 de marzo del 2022 se procedió a recepcionar y revisar el expediente RI 1136 para el levantamiento de observaciones del Segundo Proceso Excepcional modificado para la Autorización de Nuevos Campos Clínicos en la Sedes: Hospital II Santa Rosa - Piura, a continuación, se detalla:

#### MATRIZ DE AUTOEVALUACIÓN PARA LA AUTORIZACION DE NUEVOS CAMPOS CLINICOS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO PARA APROBAR NUEVOS CAMPOS CLÍNICOS DURANTE EL AÑO 2020 AL 2023

Universidad: UNP

Sede Docente: Hospital II Santa Rosa – Piura

ESPECIALIDADES/SUBESPECIALIDADES	MEDICINA INTESIVA	
	CUMPLE	
ESTÁNDARES	SI	NO
<b>I. PROGRAMA DE FORMACIÓN – EJECUCIÓN DEL PROGRAMA</b>		
1.1 Tiene acreditada la sede docente	X	
1.2 Tiene autorizado el funcionamiento del Programa de Residentado Medico	X	

1.3 Entrega oportuna del Plan curricular del programa a los residentes.	X	
1.4 Los residentes tienen acceso confidencial a su récord académico a través de la red informática.	X	
<b>II. UNIVERSIDAD EN LA SEDE DOCENTE:</b>		
2.1 La calificación académica de la plana docente asistencial, garantiza el proceso de enseñanza aprendizaje de los residentes. Porcentaje de tutores con título de especialista (mínimo 2).	X	
2.2 Cuenta con una plana docente con vínculo laboral con la Universidad en la Sede Docente. Porcentaje mínimo de coordinadores y tutores nombrados o contratados, o reconocidos por la universidad (mínimo 1 tutor por 5 residentes de la misma especialidad)	X	
<b>III. PROCESO DE ENSEÑANZA – APRENDIZAJE - ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS:</b>		
3.1 Cuenta con un servicio con atención hospitalaria y/o ambulatoria acorde para la realización del aprendizaje del residente.	X	
3.2 El servicio cuenta con dos especialistas o un subespecialista titulado en la especialidad establecida con vínculo laboral por algún régimen, registro en el Colegio Médico del Perú del Título de la especialidad.	X	
3.3 La patología con la que acuden los pacientes al servicio es la adecuada en tipo y número de la especialidad: Informe estadístico de patología de los tres últimos años.	X	
3.4 Los procedimientos médicos realizados son registrados durante el proceso de enseñanza/aprendizaje: Registro de los procedimientos de la especialidad		X
<b>IV. PREVENCIÓN DE RIESGOS DE SALUD Y BIENESTAR ESTUDIANTIL:</b>		
4.1 Prevención de Enfermedades Infecciosas relacionadas a la práctica profesional. Compromiso de Cobertura de vacunación de residentes contra hepatitis B, influenza, neumococo, rubéola (sexo femenino) y COVID-19. Evaluación médica anual por salud ocupacional obligatorio.	X	
4.2 Detección temprana de trastornos mentales con compromiso de implementar un Programa de evaluación psiquiátrica para detección de trastorno mental, dentro del primer año del campo clínico autorizado.	X	
4.3 La sede docente provee a los residentes de un ambiente de descanso adecuado priorizando al residente de guardia.		X
<b>V. RECURSOS DE INFORMACIÓN EN SALUD:</b>		
5.1 Disponibilidad de material bibliográfico actualizado, de la especialidad, en la biblioteca de la Facultad en formato electrónico: Textos de la Especialidad actualizados y revistas de la especialidad.	X	
5.2 La facultad brinda a sus profesores y residentes acceso a las Bases de Datos Electrónicas internacionales. Informe sobre la suscripción a Base de Datos Electrónico de revistas médicas indexadas por la National Library of Medicina (NLM) y otros.	X	
<b>TOTAL</b>		

### III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES:

La comisión de autorización una vez evaluado los expedientes presentados por la universidad, determina **NO AUTORIZAR** los campos clínicos solicitados, de acuerdo al siguiente cuadro:

ESPECIALIDADES	CC SOLICITADOS	CC APROBADOS
Medicina Intensiva	2	0

PRESIDENTE  
DR. JUAN MANUEL CALIPUY GALVEZ  
REP. ESSALUD

DR. CARLOS BRAVO RODRIGUEZ  
REP. MINISTERIO DE SALUD

DRA. MARIA AMPUERO TORANZO  
REP. UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

DRA. JESSICA SARAVIA ALVIAR  
REP. SANIDAD MINISTERIO DEL INTERIOR

DR. LUIS FLORIAN ZVALETA  
REP. GOBIERNOS REGIONALES

DRA. MILUSKA RAMIREZ RODRIGUEZ  
REP. ASOCIACIÓN NACIONAL DE MEDICOS RESIDENTES DEL PERU



## **INFORME N° 014-2022-COMISION DE AUTORIZACIÓN-CONAREME**

**A** : **Dra. Betsy Moscoso Rojas**  
Presidenta del Comité Directivo del CONAREME

**DE** : Comisión de Autorización

**ASUNTO** : Evaluación de Expediente para el Segundo Procedimiento Excepcional Modificado para aprobar Nuevos Campos Clínicos en la Sedes: Hospital José Agurto Tello de Chosica, Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, Hospital Maria Auxiliadora, Centro de Salud César Lopez Silva, Hospital Vitarte, Hospital Santa Rosa, por la Universidad Ricardo Palma.

**FECHA** : Miraflores, 24 de marzo del 2022.

---

Me dirijo a usted en atención a la materia del asunto que se refiere, hacerle llegar el presente informe:

### **I. ANTECEDENTES:**

- Acuerdo N° 003-2022-CONAREME-AG: Aprobar el Segundo Procedimiento Excepcional Modificado tiene como contexto, el autorizar nuevos de campos clínicos, en aquellas sedes docentes acreditadas por el CONAREME donde el Ministerio de Salud ha venido financiando vacantes para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, en Lima Metropolitana y en Regiones; considerando, como sustento legal, los alcances de la Resolución Ministerial N° 045-2022-MINSA y la totalidad de las vacantes libres financiadas para la residencia médica.
- RI 1126 que contiene el expediente presentado para el levantamiento de observaciones del Segundo Proceso Excepcional modificado para la Autorización de Nuevos Campos Clínicos en la Sedes: Hospital José Agurto Tello de Chosica
- RI 1127 que contiene el expediente presentado para el levantamiento de observaciones del Segundo Proceso Excepcional modificado para la Autorización de Nuevos Campos Clínicos en la Sedes: Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión
- RI 1128 que contiene el expediente presentado para el levantamiento de observaciones del Segundo Proceso Excepcional modificado para la Autorización de Nuevos Campos Clínicos en la Sedes: Hospital Maria Auxiliadora
- RI 1129 que contiene el expediente presentado para el levantamiento de observaciones del Segundo Proceso Excepcional modificado para la Autorización de Nuevos Campos Clínicos en la Sedes: Centro de Salud César Lopez Silva
- RI 1130 que contiene el expediente presentado para el levantamiento de observaciones del Segundo Proceso Excepcional modificado para la Autorización de Nuevos Campos Clínicos en la Sedes: Hospital Santa Rosa
- RI 1131 que contiene el expediente presentado para el levantamiento de observaciones del Segundo Proceso Excepcional modificado para la Autorización de Nuevos Campos Clínicos en la Sedes: Hospital Vitarte

### **II. EVALUACIÓN Y RESULTADO:**

En sesión de la Comisión de Autorización del 24 de marzo del 2022 se procedió a recepcionar y revisar el expediente RI 1126, 1127, 1128, 1129, 1130, 1131, del levantamiento de observaciones del Segundo Proceso Excepcional modificado para la Autorización de Nuevos Campos Clínicos en la Sedes: Hospital José Agurto Tello de Chosica, Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, Hospital Maria Auxiliadora, Centro de Salud César Lopez Silva, Hospital Vitarte, Hospital Santa Rosa, a continuación, se detalla:

**MATRIZ DE AUTOEVALUACIÓN PARA LA AUTORIZACION DE NUEVOS CAMPOS CLINICOS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL PARA LA AUTORIZACIÓN DE NUEVOS CAMPOS CLÍNICOS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA AÑO 2021 AL 2023**

**Universidad:** URP

**Sede Docente:** HOSPITAL SANTA ROSA

ESPECIALIDADES/SUBESPECIALIDADES	Medicina Interna		Geriatría		Neumología		Psiquiatría		Radiología		Medicina de Emergencias y Desastres	
	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
<b>I. PROGRAMA DE FORMACIÓN – EJECUCIÓN DEL PROGRAMA</b>												
1.1 Tiene acreditada la sede docente	X		X		X		X		X		X	
1.2 Tiene autorizado el funcionamiento del Programa de Residentado Medico	X		X		X		X		X		X	
1.3 Entrega oportuna del Plan curricular del programa a los residentes.	X		X		X		X		X		X	
1.4 Los residentes tienen acceso confidencial a su récord académico a través de la red informática.	X		X		X		X		X		X	
<b>II. UNIVERSIDAD EN LA SEDE DOCENTE:</b>												
2.1 La calificación académica de la plana docente asistencial, garantiza el proceso de enseñanza aprendizaje de los residentes. Porcentaje de tutores con título de especialista (mínimo 2).	X		X		X		X		X		X	

2.2 Cuenta con una plana docente con vínculo laboral con la Universidad en la Sede Docente. Porcentaje mínimo de coordinadores y tutores nombrados o contratados, o reconocidos por la universidad (mínimo 1 tutor por 5 residentes de la misma especialidad)	X		X		X		X		X		X	
<b>III. PROCESO DE ENSEÑANZA – APRENDIZAJE - ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS:</b>												
3.1 Cuenta con un servicio con atención hospitalaria y/o ambulatoria acorde para la realización del aprendizaje del residente.	X		X		X		X		X		X	
3.2 El servicio cuenta con dos especialistas o un subespecialista titulado en la especialidad establecida con vínculo laboral por algún régimen, registro en el Colegio Médico del Perú del Título de la especialidad.	X		X		X		X		X		X	
3.3 La patología con la que acuden los pacientes al servicio es la adecuada en tipo y número de la especialidad: Informe estadístico de patología de los tres últimos años.	X		X		X		X		X		X	
3.4 Los procedimientos médicos realizados son registrados durante el proceso de enseñanza/aprendizaje: Registro de los procedimientos de la especialidad		X		X		X		X		X		X
<b>IV. PREVENCIÓN DE RIESGOS DE SALUD Y BIENESTAR ESTUDIANTIL:</b>												
4.1 Prevención de Enfermedades Infecciosas relacionadas a la práctica profesional. Compromiso de Cobertura de vacunación de residentes contra hepatitis B, influenza, neumococo, rubéola (sexo femenino) y COVID-19. Evaluación médica anual por salud ocupacional obligatorio.	X		X		X		X		X		X	

4.2 Detección temprana de trastornos mentales con compromiso de implementar un Programa de evaluación psiquiátrica para detección de trastorno mental, dentro del primer año del campo clínico autorizado.	X		X		X		X		X		X	
4.3 La sede docente provee a los residentes de un ambiente de descanso adecuado priorizando al residente de guardia.	X		X		X		X		X		X	
<b>V. RECURSOS DE INFORMACIÓN EN SALUD:</b>												
5.1 Disponibilidad de material bibliográfico actualizado, de la especialidad, en la biblioteca de la Facultad en formato electrónico: Textos de la Especialidad actualizados y revistas de la especialidad.	X		X		X		X		X		X	
5.2 La facultad brinda a sus profesores y residentes acceso a las Bases de Datos Electrónicas internacionales. Informe sobre la suscripción a Base de Datos Electrónico de revistas médicas indexadas por la National Library of Medicina (NLM) y otros.	X		X		X		X		X		X	
<b>TOTAL</b>												

### III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES:

La comisión de autorización una vez evaluado los expedientes presentados por la universidad, determina **NO AUTORIZAR** los campos clínicos solicitados, de acuerdo al siguiente cuadro:

ESPECIALIDADES	CC SOLICITADOS	CC APROBADOS
Medicina Interna	1	0
Geriatría	1	0
Neumología	1	0
Psiquiatría	1	0
Radiología	1	0
Medicina de Emergencias y Desastres	1	0

#### MATRIZ DE AUTOEVALUACIÓN PARA LA AUTORIZACION DE NUEVOS CAMPOS CLINICOS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO PARA APROBAR NUEVOS CAMPOS CLÍNICOS DURANTE EL AÑO 2020 AL 2023

Universidad: URP

Sede Docente: C.S CÉSAR LOPEZ SILVA

ESPECIALIDADES/SUBESPECIALIDADES	Medicina Familiar y Comunitaria	
	CUMPLE	
ESTÁNDARES	SI	NO
<b>I. PROGRAMA DE FORMACIÓN – EJECUCIÓN DEL PROGRAMA</b>		
1.1 Tiene acreditada la sede docente	X	
1.2 Tiene autorizado el funcionamiento del Programa de Residentado Medico	X	
1.3 Entrega oportuna del Plan curricular del programa a los residentes.	X	
1.4 Los residentes tienen acceso confidencial a su récord académico a través de la red informática.	X	
<b>II. UNIVERSIDAD EN LA SEDE DOCENTE:</b>		
2.1 La calificación académica de la plana docente asistencial, garantiza el proceso de enseñanza aprendizaje de los residentes. Porcentaje de tutores con título de especialista (mínimo 2).	X	
2.2 Cuenta con una plana docente con vínculo laboral con la Universidad en la Sede Docente. Porcentaje mínimo de coordinadores y tutores nombrados o contratados, o reconocidos por la universidad (mínimo 1 tutor por 5 residentes de la misma especialidad)	X	
<b>III. PROCESO DE ENSEÑANZA – APRENDIZAJE - ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS:</b>		
3.1 Cuenta con un servicio con atención hospitalaria y/o ambulatoria acorde para la realización del aprendizaje del residente.	X	

3.2 El servicio cuenta con dos especialistas o un subespecialista titulado en la especialidad establecida con vínculo laboral por algún régimen, registro en el Colegio Médico del Perú del Título de la especialidad.	X	
3.3 La patología con la que acuden los pacientes al servicio es la adecuada en tipo y número de la especialidad: Informe estadístico de patología de los tres últimos años.	X	
3.4 Los procedimientos médicos realizados son registrados durante el proceso de enseñanza/aprendizaje: Registro de los procedimientos de la especialidad	X	
<b>IV. PREVENCIÓN DE RIESGOS DE SALUD Y BIENESTAR ESTUDIANTIL:</b>		
4.1 Prevención de Enfermedades Infecciosas relacionadas a la práctica profesional. Compromiso de Cobertura de vacunación de residentes contra hepatitis B, influenza, neumococo, rubéola (sexo femenino) y COVID-19. Evaluación médica anual por salud ocupacional obligatorio.	X	
4.2 Detección temprana de trastornos mentales con compromiso de implementar un Programa de evaluación psiquiátrica para detección de trastorno mental, dentro del primer año del campo clínico autorizado.	X	
4.3 La sede docente provee a los residentes de un ambiente de descanso adecuado priorizando al residente de guardia.	X	
<b>V. RECURSOS DE INFORMACIÓN EN SALUD:</b>		
5.1 Disponibilidad de material bibliográfico actualizado, de la especialidad, en la biblioteca de la Facultad en formato electrónico: Textos de la Especialidad actualizados y revistas de la especialidad.	X	
5.2 La facultad brinda a sus profesores y residentes acceso a las Bases de Datos Electrónicas internacionales. Informe sobre la suscripción a Base de Datos Electrónico de revistas médicas indexadas por la National Library of Medicina (NLM) y otros.	X	
<b>TOTAL</b>		

#### IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES:

La comisión de autorización una vez evaluado los expedientes presentados por la universidad, determina **AUTORIZAR** los campos clínicos solicitados, de acuerdo al siguiente cuadro:

ESPECIALIDADES	CC SOLICITADOS	CC APROBADOS
Medicina Familiar y Comunitaria	1	1

#### MATRIZ DE AUTOEVALUACIÓN PARA LA AUTORIZACION DE NUEVOS CAMPOS CLINICOS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO PARA APROBAR NUEVOS CAMPOS CLÍNICOS DURANTE EL AÑO 2020 AL 2023

**Universidad:** URP

**Sede Docente:** HOSPITAL JOSE AGURTO TELLO - CHOSICA

ESPECIALIDADES/SUBESPECIALIDADES	Medicina Intensiva		Cirugía General		Medicina Interna	
	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO
<b>I. PROGRAMA DE FORMACIÓN – EJECUCIÓN DEL PROGRAMA</b>						
1.1 Tiene acreditada la sede docente	X		X		X	

1.2 Tiene autorizado el funcionamiento del Programa de Residentado Medico	X		X		X	
1.3 Entrega oportuna del Plan curricular del programa a los residentes.	X		X		X	
1.4 Los residentes tienen acceso confidencial a su récord académico a través de la red informática.	X		X		X	
<b>II. UNIVERSIDAD EN LA SEDE DOCENTE:</b>						
2.1 La calificación académica de la plana docente asistencial, garantiza el proceso de enseñanza aprendizaje de los residentes. Porcentaje de tutores con título de especialista (mínimo 2).	X		X		X	
2.2 Cuenta con una plana docente con vínculo laboral con la Universidad en la Sede Docente. Porcentaje mínimo de coordinadores y tutores nombrados o contratados, o reconocidos por la universidad (mínimo 1 tutor por 5 residentes de la misma especialidad)	X		X		X	
<b>III. PROCESO DE ENSEÑANZA – APRENDIZAJE - ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS:</b>						
3.1 Cuenta con un servicio con atención hospitalaria y/o ambulatoria acorde para la realización del aprendizaje del residente.	X		X		X	
3.2 El servicio cuenta con dos especialistas o un subespecialista titulado en la especialidad establecida con vínculo laboral por algún régimen, registro en el Colegio Médico del Perú del Título de la especialidad.	X		X		X	
3.3 La patología con la que acuden los pacientes al servicio es la adecuada en tipo y número de la especialidad: Informe estadístico de patología de los tres últimos años.	X		X		X	
3.4 Los procedimientos médicos realizados son registrados durante el proceso de enseñanza/aprendizaje: Registro de los procedimientos de la especialidad	X			X	X	
<b>IV. PREVENCIÓN DE RIESGOS DE SALUD Y BIENESTAR ESTUDIANTIL:</b>						
4.1 Prevención de Enfermedades Infecciosas relacionadas a la práctica profesional. Compromiso de Cobertura de vacunación de residentes contra hepatitis B, influenza, neumococo, rubéola (sexo femenino) y COVID-19. Evaluación médica anual por salud ocupacional obligatorio.	X		X		X	
4.2 Detección temprana de trastornos mentales con compromiso de implementar un Programa de evaluación psiquiátrica para detección de trastorno mental, dentro del primer año del campo clínico autorizado.		X		X		X
4.3 La sede docente provee a los residentes de un ambiente de descanso adecuado priorizando al residente de guardia.	X		X		X	

<b>V. RECURSOS DE INFORMACIÓN EN SALUD:</b>						
5.1 Disponibilidad de material bibliográfico actualizado, de la especialidad, en la biblioteca de la Facultad en formato electrónico: Textos de la Especialidad actualizados y revistas de la especialidad.	X		X		X	
5.2 La facultad brinda a sus profesores y residentes acceso a las Bases de Datos Electrónicas internacionales. Informe sobre la suscripción a Base de Datos Electrónico de revistas médicas indexadas por la National Library of Medicina (NLM) y otros.	X		X		X	
<b>TOTAL</b>						

#### **V. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES:**

La comisión de autorización una vez evaluado los expedientes presentados por la universidad, determina **NO AUTORIZAR** los campos clínicos solicitados, de acuerdo al siguiente cuadro:

<b>ESPECIALIDADES</b>	<b>CC SOLICITADOS</b>	<b>CC APROBADOS</b>
Medicina Intensiva	2	0
Cirugía General	1	0
Medicina Interna	2	0

#### **MATRIZ DE AUTOEVALUACIÓN PARA LA AUTORIZACION DE NUEVOS CAMPOS CLINICOS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO PARA APROBAR NUEVOS CAMPOS CLÍNICOS DURANTE EL AÑO 2020 AL 2023**

**Universidad:** URP

**Sede Docente:** HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

<b>ESPECIALIDADES/SUBESPECIALIDADES</b>	<b>Medicina Oncológica</b>		<b>Reumatología</b>	
	<b>CUMPLE</b>		<b>CUMPLE</b>	
	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
<b>I. PROGRAMA DE FORMACIÓN – EJECUCIÓN DEL PROGRAMA</b>				
1.1 Tiene acreditada la sede docente	X		X	
1.2 Tiene autorizado el funcionamiento del Programa de Residentado Médico	X		X	
1.3 Entrega oportuna del Plan curricular del programa a los residentes.	X		X	
1.4 Los residentes tienen acceso confidencial a su récord académico a través de la red informática.	X		X	
<b>II. UNIVERSIDAD EN LA SEDE DOCENTE:</b>				
2.1 La calificación académica de la plana docente asistencial, garantiza el proceso de enseñanza aprendizaje de los residentes. Porcentaje de tutores con título de especialista (mínimo 2).	X		X	



2.2 Cuenta con una plana docente con vínculo laboral con la Universidad en la Sede Docente. Porcentaje mínimo de coordinadores y tutores nombrados o contratados, o reconocidos por la universidad (mínimo 1 tutor por 5 residentes de la misma especialidad)	X		X	
<b>III. PROCESO DE ENSEÑANZA – APRENDIZAJE - ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS:</b>				
3.1 Cuenta con un servicio con atención hospitalaria y/o ambulatoria acorde para la realización del aprendizaje del residente.	X		X	
3.2 El servicio cuenta con dos especialistas o un subespecialista titulado en la especialidad establecida con vínculo laboral por algún régimen, registro en el Colegio Médico del Perú del Título de la especialidad.	X		X	
3.3 La patología con la que acuden los pacientes al servicio es la adecuada en tipo y número de la especialidad: Informe estadístico de patología de los tres últimos años.	X			X
3.4 Los procedimientos médicos realizados son registrados durante el proceso de enseñanza/aprendizaje: Registro de los procedimientos de la especialidad	X		X	
<b>IV. PREVENCIÓN DE RIESGOS DE SALUD Y BIENESTAR ESTUDIANTIL:</b>				
4.1 Prevención de Enfermedades Infecciosas relacionadas a la práctica profesional. Compromiso de Cobertura de vacunación de residentes contra hepatitis B, influenza, neumococo, rubéola (sexo femenino) y COVID-19. Evaluación médica anual por salud ocupacional obligatorio.	X		X	
4.2 Detección temprana de trastornos mentales con compromiso de implementar un Programa de evaluación psiquiátrica para detección de trastorno mental, dentro del primer año del campo clínico autorizado.	X		X	
4.3 La sede docente provee a los residentes de un ambiente de descanso adecuado priorizando al residente de guardia.	X		X	
<b>V. RECURSOS DE INFORMACIÓN EN SALUD:</b>				
5.1 Disponibilidad de material bibliográfico actualizado, de la especialidad, en la biblioteca de la Facultad en formato electrónico: Textos de la Especialidad actualizados y revistas de la especialidad.	X		X	
5.2 La facultad brinda a sus profesores y residentes acceso a las Bases de Datos Electrónicas internacionales. Informe sobre la suscripción a Base de Datos Electrónico de revistas médicas indexadas por la National Library of Medicina (NLM) y otros.	X		X	
<b>TOTAL</b>				

#### VI. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES:

La comisión de autorización una vez evaluado los expedientes presentados por la universidad, determina **NO AUTORIZAR** los campos clínicos solicitados, de acuerdo al siguiente cuadro:

ESPECIALIDADES	CC SOLICITADOS	CC APROBADOS
Reumatología	1	0

Así mismo, **AUTORIZAR** el campo clínico para la siguiente especialidad:

ESPECIALIDADES	CC SOLICITADOS	CC APROBADOS
Medicina Oncológica	1	1

**MATRIZ DE AUTOEVALUACIÓN PARA LA AUTORIZACION DE NUEVOS CAMPOS CLINICOS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO PARA APROBAR NUEVOS CAMPOS CLÍNICOS DURANTE EL AÑO 2020 AL 2023**

**Universidad:** URP

**Sede Docente:** HOSPITAL MARIA AUXILIADORA

ESPECIALIDADES/SUBESPECIALIDADES	GERIATRIA	
	CUMPLE	
	SI	NO
<b>I. PROGRAMA DE FORMACIÓN – EJECUCIÓN DEL PROGRAMA</b>		
1.1 Tiene acreditada la sede docente	X	
1.2 Tiene autorizado el funcionamiento del Programa de Residentado Medico	X	
1.3 Entrega oportuna del Plan curricular del programa a los residentes.	X	
1.4 Los residentes tienen acceso confidencial a su récord académico a través de la red informática.	X	
<b>II. UNIVERSIDAD EN LA SEDE DOCENTE:</b>		
2.1 La calificación académica de la plana docente asistencial, garantiza el proceso de enseñanza aprendizaje de los residentes. Porcentaje de tutores con título de especialista (mínimo 2).	X	
2.2 Cuenta con una plana docente con vínculo laboral con la Universidad en la Sede Docente. Porcentaje mínimo de coordinadores y tutores nombrados o contratados, o reconocidos por la universidad (mínimo 1 tutor por 5 residentes de la misma especialidad)	X	
<b>III. PROCESO DE ENSEÑANZA – APRENDIZAJE - ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS:</b>		
3.1 Cuenta con un servicio con atención hospitalaria y/o ambulatoria acorde para la realización del aprendizaje del residente.	X	
3.2 El servicio cuenta con dos especialistas o un subespecialista titulado en la especialidad establecida con vínculo laboral por algún régimen, registro en el Colegio Médico del Perú del Título de la especialidad.	X	
3.3 La patología con la que acuden los pacientes al servicio es la adecuada en tipo y número de la especialidad: Informe estadístico de patología de los tres últimos años.	X	
3.4 Los procedimientos médicos realizados son registrados durante el proceso de enseñanza/aprendizaje: Registro de los procedimientos de la especialidad	X	
<b>IV. PREVENCIÓN DE RIESGOS DE SALUD Y BIENESTAR ESTUDIANTIL:</b>		

4.1 Prevención de Enfermedades Infecciosas relacionadas a la práctica profesional. Compromiso de Cobertura de vacunación de residentes contra hepatitis B, influenza, neumococo, rubéola (sexo femenino) y COVID-19. Evaluación médica anual por salud ocupacional obligatorio.	X	
4.2 Detección temprana de trastornos mentales con compromiso de implementar un Programa de evaluación psiquiátrica para detección de trastorno mental, dentro del primer año del campo clínico autorizado.	X	
4.3 La sede docente provee a los residentes de un ambiente de descanso adecuado priorizando al residente de guardia.	X	
<b>V. RECURSOS DE INFORMACIÓN EN SALUD:</b>		
5.1 Disponibilidad de material bibliográfico actualizado, de la especialidad, en la biblioteca de la Facultad en formato electrónico: Textos de la Especialidad actualizados y revistas de la especialidad.	X	
5.2 La facultad brinda a sus profesores y residentes acceso a las Bases de Datos Electrónicas internacionales. Informe sobre la suscripción a Base de Datos Electrónico de revistas médicas indexadas por la National Library of Medicina (NLM) y otros.	X	
<b>TOTAL</b>		

#### VII. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES:

La comisión de autorización una vez evaluado los expedientes presentados por la universidad, determina **AUTORIZAR** los campos clínicos solicitados, de acuerdo al siguiente cuadro:

ESPECIALIDADES	CC SOLICITADOS	CC APROBADOS
Geriatría	2	2

**MATRIZ DE AUTOEVALUACIÓN PARA LA AUTORIZACION DE NUEVOS CAMPOS CLINICOS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO PARA APROBAR NUEVOS CAMPOS CLÍNICOS DURANTE EL AÑO 2020 AL 2023**

Universidad: URP

Sede Docente: HOSPITAL VITARTE

ESPECIALIDADES/SUBESPECIALIDADES	Anestesiología		Ortopedia y Traumatología		Ginecología y Obstetricia		Gastroenterología		Patología Clínica		Radiología		Urología		Pediatria		Cirugía General		Medicina Interna	
	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
<b>I. PROGRAMA DE FORMACIÓN – EJECUCIÓN DEL PROGRAMA</b>																				
1.1 Tiene acreditada la sede docente	X		X		X		X		X		X		X		X		X		X	
1.2 Tiene autorizado el funcionamiento del Programa de Residentado Medico	X		X		X		X		X		X		X		X		X		X	
1.3 Entrega oportuna del Plan curricular del programa a los residentes.	X		X		X		X		X		X		X		X		X		X	
1.4 Los residentes tienen acceso confidencial a su récord académico a través de la red informática.	X		X		X		X		X		X		X		X		X		X	
<b>II. UNIVERSIDAD EN LA SEDE DOCENTE:</b>																				
2.1 La calificación académica de la plana docente asistencial, garantiza el proceso de enseñanza aprendizaje de los residentes. Porcentaje de tutores con título de especialista (mínimo 2).	X		X		X		X		X		X		X		X		X		X	
2.2 Cuenta con una plana docente con vínculo laboral con la Universidad en la Sede Docente. Porcentaje mínimo de coordinadores y tutores nombrados o contratados, o reconocidos por la universidad (mínimo 1 tutor por 5 residentes de la misma especialidad)	X		X		X		X		X		X		X		X		X		X	

III. PROCESO DE ENSEÑANZA – APRENDIZAJE - ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS:																			
3.1 Cuenta con un servicio con atención hospitalaria y/o ambulatoria acorde para la realización del aprendizaje del residente.	X		X		X		X		X		X	X		X		X	X		
3.2 El servicio cuenta con uno/dos tres especialistas o dos subespecialistas titulados en la especialidad establecida con vínculo laboral por algún régimen, registro en el Colegio Médico del Perú del Título de la especialidad.	X		X		X		X		X	X		X		X		X	X		
3.3 La patología con la que acuden los pacientes al servicio es la adecuada en tipo y número de la especialidad: Informe estadístico de patología de los tres últimos años.		X	X		X		X		X		X		X		X		X		X
3.4 Los procedimientos médicos realizados son registrados durante el proceso de enseñanza/aprendizaje: Registro de los procedimientos de la especialidad		X		X	X		X		X		X		X		X		X		X
IV. PREVENCIÓN DE RIESGOS DE SALUD Y BIENESTAR ESTUDIANTIL:																			
4.1 Prevención de Enfermedades Infecciosas relacionadas a la práctica profesional. Compromiso de Cobertura de vacunación de residentes contra hepatitis B, influenza, neumococo, rubéola (sexo femenino) y COVID-19. Evaluación médica anual por salud ocupacional obligatorio.	X		X		X		X		X		X		X		X		X		X
4.2 Detección temprana de trastornos mentales con compromiso de implementar un Programa de evaluación psiquiátrica para detección de trastorno mental, dentro del primer año del campo clínico autorizado.	X		X		X	X		X		X		X		X		X		X	
4.3 La sede docente provee a los residentes de un ambiente de descanso adecuado priorizando al residente de guardia.	X		X		X		X		X		X		X		X		X		X
V. RECURSOS DE INFORMACIÓN EN SALUD:																			

5.1 Disponibilidad de material bibliográfico actualizado, de la especialidad, en la biblioteca de la Facultad en formato electrónico: Textos de la Especialidad actualizados y revistas de la especialidad.	X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X
5.2 La facultad brinda a sus profesores y residentes acceso a las Bases de Datos Electrónicas internacionales. Informe sobre la suscripción a Base de Datos Electrónico de revistas médicas indexadas por la National Library of Medicina (NLM) y otros.	X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X
<b>TOTAL</b>																					

### VIII. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES:

La comisión de autorización una vez evaluado los expedientes presentados por la universidad, determina **NO AUTORIZAR** los campos clínicos solicitados, de acuerdo al siguiente cuadro:

ESPECIALIDADES	CC SOLICITADOS	CC APROBADOS
Anestesiología	2	0
Ortopedia y Traumatología	1	0
Ginecología y Obstetricia	1	0
Gastroenterología	1	0
Patología Clínica	1	0
Radiología	1	0
Urología	1	0
Pediatría	1	0
Cirugía General	1	0
Medicina Interna	2	0

PRESIDENTE  
DR. JUAN MANUEL CALIPUY GALVEZ  
REP. ESSALUD

DR. CARLOS BRAVO RODRIGUEZ  
REP. MINISTERIO DE SALUD

DR. VICTOR ABURTO LOROÑA  
REP. UNIVERSIDAD SAN MARTIN DE PORRES

DRA. MARIA AMPUERO TORANZO  
REP. UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

DRA. JESSICA SARAVIA ALVIAR  
REP. SANIDAD MINISTERIO DEL INTERIOR

DR. LUIS FLORIAN ZVALETA  
REP. GOBIERNOS REGIONALES

DRA. MILUSKA RAMIREZ RODRIGUEZ  
REP. ASOCIACION NACIONAL DE MÉDICOS RESIDENTES DEL PERÚ



## INFORME N° 015-2022-COMISION DE AUTORIZACIÓN-CONAREME

**A** : **Dra. Betsy Moscoso Rojas**  
Presidenta del Comité Directivo del CONAREME

**DE** : Comisión de Autorización

**ASUNTO** : Evaluación de Expediente para el Segundo Procedimiento Excepcional Modificado para aprobar Nuevos Campos Clínicos en la Sedes: Hospital Regional Docente de Cajamarca, por la Universidad Nacional de Cajamarca.

**FECHA** : Miraflores, 24 de marzo del 2022.

---

Me dirijo a usted en atención a la materia del asunto que se refiere, hacerle llegar el presente informe:

### **I. ANTECEDENTES:**

- Acuerdo N° 003-2022-CONAREME-AG: Aprobar el Segundo Procedimiento Excepcional Modificado tiene como contexto, el autorizar nuevos de campos clínicos, en aquellas sedes docentes acreditadas por el CONAREME donde el Ministerio de Salud ha venido financiando vacantes para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, en Lima Metropolitana y en Regiones; considerando, como sustento legal, los alcances de la Resolución Ministerial N° 045-2022-MINSA y la totalidad de las vacantes libres financiadas para la residencia médica.
- RI 1122 que contiene el expediente presentado para el levantamiento de observaciones del Segundo Proceso Excepcional modificado para la Autorización de Nuevos Campos Clínicos en la Sedes: Hospital Regional Docente de Cajamarca.

### **II. EVALUACIÓN Y RESULTADO:**

En sesión de la Comisión de Autorización del 24 de marzo del 2022 se procedió a recepcionar y revisar el expediente RI 1122, del levantamiento de observaciones del Segundo Proceso Excepcional modificado para la Autorización de Nuevos Campos Clínicos en la Sedes: Hospital Regional Docente de Cajamarca, a continuación, se detalla:

#### **MATRIZ DE AUTOEVALUACIÓN PARA LA AUTORIZACION DE NUEVOS CAMPOS CLINICOS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO PARA APROBAR NUEVOS CAMPOS CLÍNICOS DURANTE EL AÑO 2020 AL 2023**

**Universidad:** UNC

**Sede Docente:** HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA

ESPECIALIDADES/SUBESPECIALIDADES	Ortopedia y Traumatología	
	CUMPLE	
	SI	NO
<b>I. PROGRAMA DE FORMACIÓN – EJECUCIÓN DEL PROGRAMA</b>		
1.1 Tiene acreditada la sede docente	X	
1.2 Tiene autorizado el funcionamiento del Programa de Residentado Medico		X
1.3 Entrega oportuna del Plan curricular del programa a los residentes.	X	

1.4 Los residentes tienen acceso confidencial a su récord académico a través de la red informática.	X	
<b>II. UNIVERSIDAD EN LA SEDE DOCENTE:</b>		
2.1 La calificación académica de la plana docente asistencial, garantiza el proceso de enseñanza aprendizaje de los residentes. Porcentaje de tutores con título de especialista (mínimo 2).	X	
2.2 Cuenta con una plana docente con vínculo laboral con la Universidad en la Sede Docente. Porcentaje mínimo de coordinadores y tutores nombrados o contratados, o reconocidos por la universidad (mínimo 1 tutor por 5 residentes de la misma especialidad)	X	
<b>III. PROCESO DE ENSEÑANZA – APRENDIZAJE - ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS:</b>		
3.1 Cuenta con un servicio con atención hospitalaria y/o ambulatoria acorde para la realización del aprendizaje del residente.		X
3.2 El servicio cuenta con dos especialistas o un subespecialista titulado en la especialidad establecida con vínculo laboral por algún régimen, registro en el Colegio Médico del Perú del Título de la especialidad.		X
3.3 La patología con la que acuden los pacientes al servicio es la adecuada en tipo y número de la especialidad: Informe estadístico de patología de los tres últimos años.		X
3.4 Los procedimientos médicos realizados son registrados durante el proceso de enseñanza/aprendizaje: Registro de los procedimientos de la especialidad		X
<b>IV. PREVENCIÓN DE RIESGOS DE SALUD Y BIENESTAR ESTUDIANTIL:</b>		
4.1 Prevención de Enfermedades Infecciosas relacionadas a la práctica profesional. Compromiso de Cobertura de vacunación de residentes contra hepatitis B, influenza, neumococo, rubéola (sexo femenino) y COVID-19. Evaluación médica anual por salud ocupacional obligatorio.	X	
4.2 Detección temprana de trastornos mentales con compromiso de implementar un Programa de evaluación psiquiátrica para detección de trastorno mental, dentro del primer año del campo clínico autorizado.	X	
4.3 La sede docente provee a los residentes de un ambiente de descanso adecuado priorizando al residente de guardia.		X
<b>V. RECURSOS DE INFORMACIÓN EN SALUD:</b>		
5.1 Disponibilidad de material bibliográfico actualizado, de la especialidad, en la biblioteca de la Facultad en formato electrónico: Textos de la Especialidad actualizados y revistas de la especialidad.	X	
5.2 La facultad brinda a sus profesores y residentes acceso a las Bases de Datos Electrónicas internacionales. Informe sobre la suscripción a Base de Datos Electrónico de revistas médicas indexadas por la National Library of Medicina (NLM) y otros.		X
<b>TOTAL</b>		

### III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES:

La comisión de autorización una vez evaluado los expedientes presentados por la universidad, determina **NO AUTORIZAR** los campos clínicos solicitados, de acuerdo con el siguiente cuadro:

ESPECIALIDADES	CC SOLICITADOS	CC APROBADOS
Ortopedia y Traumatología	2	0

PRESIDENTE  
DR. JUAN MANUEL CALIPUY GALVEZ  
REP. ESSALUD

DR. CARLOS BRAVO RODRIGUEZ  
REP. MINISTERIO DE SALUD

DR. VICTOR ABURTO LOROÑA  
REP. UNIVERSIDAD SAN MARTIN DE PORRES

DRA. MARIA AMPUERO TORANZO  
REP. UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

DRA. JESSICA SARA VIA ALVIAR  
REP. SANIDAD MINISTERIO DEL INTERIOR

DR. LUIS FLORIAN ZAVALETA  
REP. GOBIERNOS REGIONALES

DRA. MILUSKA RAMIREZ RODRIGUEZ  
REP. ASOCIACION NACIONAL DE MÉDICOS RESIDENTES DEL PERÚ